

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y
ADMINISTRATIVAS

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

“IMPUESTO PREDIAL EN LOS CONTRIBUYENTES DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA, 2022”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADO POR EL BACHILLER:
JHEYSON JONEL BUENO SOBERÓN

ASESOR:
Dr. JULIO NORBERTO SÁNCHEZ DE LA PUENTE

CAJAMARCA – PERÚ

2022

Copyright © 2022
JHEYSON JONEL BUENO SOBERÓN
Derechos reservados

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y
ADMINISTRATIVAS

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

“IMPUESTO PREDIAL EN LOS CONTRIBUYENTES DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA, 2022”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADO POR EL BACHILLER:
JHEYSON JONEL BUENO SOBERÓN

ASESOR:
Dr. JULIO NORBERTO SÁNCHEZ DE LA PUENTE

CAJAMARCA – PERÚ

2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y
ADMINISTRATIVAS**

Escuela Académico Profesional de Contabilidad

APROBACIÓN DE TESIS

El asesor y los miembros del jurado evaluador designados según Resolución de Consejo de Facultad N°396-2022-F-CECA-UNC, aprueban la tesis desarrollada por el bachiller JHEYSON JONEL BUENO SOBERÓN titulada:

**“IMPUESTO PREDIAL EN LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BAMBAMARCA, 2022”**

Dr. CPC. Norberto Barboza Calderón

Presidente

Dr. CPC. Lennin Rodríguez Castillo

Secretario

M. Cs. CPC. Wilson Asencio Yumbato Rojas

Vocal

Dr. CPC. Julio Norberto Sánchez De La Puente

Asesor

DEDICATORIA

En primer lugar, a Dios todopoderoso, por haberme dado la oportunidad de vivir y de culminar de manera satisfactoria la carrera profesional que me permitió seguir.

En segundo lugar, a mis padres Rolando Bueno Suarez e Hilda Soberón Espinoza, pilares importantes en mi vida, ayuda incondicional y amor verdadero.

A mis hermanos, familiares y amigos, quienes son partícipes de mi crecimiento personal y profesional día a día.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a través de la presente:

A Dios todopoderoso, dueño de mi vida y origen de todas las cosas.

A mis padres, por haberme permitido estudiar una carrera profesional y haberme apoyado hasta finalizarla completamente.

A mis hermanos, familiares y amigos por todo el apoyo brindado durante mi formación profesional.

Al Dr. Julio Norberto Sánchez de la Puente, por el direccionamiento, enseñanza, colaboración y paciencia para que la presente investigación haya sido terminada con éxito.

A la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas de la Universidad Nacional de Cajamarca por haberme permitido ser un miembro de la prestigiosa Escuela Académico Profesional de Contabilidad.

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
ÍNDICE DE CONTENIDO	vii
ÍNDICE DE TABLAS.....	xiv
ÍNDICE DE FIGURAS	xv
RESUMEN	xvii
ABSTRACT.....	xviii
INTRODUCCIÓN	xix
CAPÍTULO I	23
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	23
<i>1.1 Descripción de la realidad problemática.....</i>	<i>23</i>
<i>1.2 Formulación del problema.....</i>	<i>25</i>
1.2.1 Pregunta principal	25
1.2.2 Preguntas específicas.....	25
<i>1.3 Objetivos.....</i>	<i>26</i>

1.3.1	Objetivo general.....	26
1.3.2	Objetivos específicos.....	26
1.4	<i>Justificación</i>	27
1.4.1	Justificación teórica.....	27
1.4.2	Justificación práctica.....	27
1.4.3	Justificación académica.....	28
1.4.4	Limitaciones de la investigación.....	28
CAPÍTULO II.....		29
MARCO TEÓRICO.....		29
2.1	<i>Antecedentes del problema</i>	29
2.1.1	Antecedentes Internacionales.....	29
2.1.2	Antecedentes Nacionales.....	32
2.1.3	Antecedentes Regionales.....	34
2.2	<i>Bases Teóricas</i>	37
2.2.1	Base legal.....	37
2.2.2	Bases Teóricas.....	38
2.3	<i>Definición de Términos Básicos</i>	59
2.3.1	Administración Tributaria Municipal.....	59
2.3.2	Agencia Municipal.....	59
2.3.3	Aspectos Operativos de la Cobranza.....	59

2.3.4 Base Imponible	59
2.3.5 Beneficios Aplicables	60
2.3.6 Declaración Jurada	60
2.3.7 Destino de la Recaudación.....	60
2.3.8 Determinación de la Deuda.....	60
2.3.9 Determinación de Sanciones.....	60
2.3.10 Emisión y Notificación de valores.....	61
2.3.11 Entidades Financieras	61
2.3.12 Facultades.....	61
2.3.13 Gestión de Cobranza	61
2.3.14 Inafectos al Impuesto	61
2.3.15 Inducción al Pago Voluntario.....	61
2.3.16 Ingresos Tributarios Administrados	62
2.3.17 Intereses Moratorios	62
2.3.18 Modo de Cálculo	62
2.3.19 Objetivos de la Fiscalización.....	62
2.3.20 Obligados al Pago del Impuesto	62
2.3.21 Pago del Impuesto	62
2.3.22 Proceso de Fiscalización	63
2.3.23 Procesos	63
 CAPITULO III.....	 64

VARIABLE.....	64
3.1 <i>Identificación de Variable</i>	64
3.2 <i>Operacionalización de la Variable</i>	64
CAPÍTULO IV	66
METODOLOGÍA.....	66
4.1 <i>Tipo y nivel de investigación</i>	66
4.1.1 Tipo de investigación.	66
4.1.2 Nivel de investigación.	66
4.2 <i>Diseño de la investigación</i>	67
4.3 <i>Población de estudio</i>	67
4.4 <i>Tamaño de la muestra</i>	68
4.5 <i>Unidad de análisis</i>	68
4.6 <i>Métodos, Técnicas e Instrumentos de investigación</i>	68
4.6.1 Método de investigación.....	68
4.6.2 Técnicas de recolección de datos	70
4.6.3 Instrumento de recolección de datos	70
4.6.4 Técnicas de procesamiento de datos	70
CAPÍTULO V	72

RESULTADOS Y DISCUSIÓN	72
5.1 <i>Resultado por Ítems:</i>	72
5.1.1 Administración Tributaria Municipal.....	72
5.1.2 Facultades de la Administración Tributaria Municipal.....	73
5.1.3 Ingresos Tributarios Administrados por las Municipalidades	73
5.1.4 Procesos de la Administración Tributaria Municipal.....	74
5.1.5 Impuesto Predial.....	75
5.1.6 Obligados al Pago del Impuesto Predial.....	76
5.1.7 Transferencia de Predios	76
5.1.8 Base Imponible del Impuesto Predial.....	77
5.1.9 Alícuota aplicable a la Base Imponible	78
5.1.10 Declaración Jurada del Impuesto Predial.....	79
5.1.11 Formas de Pago del Impuesto Predial.....	80
5.1.12 Inafectos del Impuesto Predial	81
5.1.13 Beneficios del Impuesto Predial.....	82
5.1.14 Intereses Moratorios	83
5.1.15 Recepción del pago del Impuesto Predial por la Agencia Municipal.....	84
5.1.16 Recepción del pago del Impuesto Predial por Entidades Financieras y Agentes autorizados	85
5.1.17 Importancia del Impuesto Predial en la composición tributaria..	85

5.1.18	Destino de la Recaudación por Impuesto Predial.....	86
5.1.19	Fiscalización del Impuesto Predial	87
5.1.20	Objetivos de la Fiscalización del Impuesto Predial.....	88
5.1.21	Proceso de Fiscalización	89
5.1.22	Determinación de la Deuda	90
5.1.23	Inducción al Pago Voluntario.....	91
5.1.24	Emisión y Notificación de Valores.....	92
5.1.25	Determinación de Sanciones	92
5.1.26	Gestión de Cobranza.....	93
5.1.27	Cobranza Ordinaria.....	94
5.1.28	Cobranza Coactiva.....	95
5.2	<i>Resultados por Dimensiones.....</i>	96
5.2.1	Dimensión: Sistema Tributario Municipal	96
5.2.2	Dimensión: Marco Legal del Impuesto Predial	97
5.2.3	Dimensión: Recaudación del Impuesto Predial	98
5.2.4	Dimensión: Fiscalización del Impuesto Predial.....	99
5.2.5	Dimensión: Cobranza del Impuesto Predial	100
5.3	<i>Resultados por Variable.....</i>	101
5.3.1	Variable: Impuesto Predial	101
5.4	<i>Discusión de Resultados.....</i>	102

CONCLUSIONES	104
RECOMENDACIONES	106
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	107
ANEXOS	113
<i>Anexo 1: Matriz de consistencia metodológica.....</i>	<i>113</i>
<i>Anexo 2: Instrumento de recolección de datos: Cuestionario.</i>	<i>115</i>
<i>Anexo 3: Fiabilidad del instrumento con Alfa de Cronbach</i>	<i>126</i>
<i>Anexo 4. Tabla de Valoración por Dimensiones y Variable.....</i>	<i>128</i>
<i>Anexo 5: Información Contribuyentes del Impuesto Predial.....</i>	<i>130</i>

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Facultades de la Administración Tributaria	39
Tabla 2 Ingresos Administrados por la administración tributaria municipal .	40
Tabla 3 Procesos de la Administración Tributaria Municipal	41
Tabla 4 Cálculo del Impuesto Predial	44
Tabla 5 Motivos de declaración jurada	46
Tabla 6 Formas de pago del Impuesto Predial.....	46
Tabla 7 Inafectos al Impuesto Predial	47
Tabla 8 Beneficios Aplicables al Impuesto (Deducciones).....	48
Tabla 9 Objetivos de la fiscalización	51
Tabla 10 Proceso de Fiscalización	52
Tabla 11 Sanciones en función al periodo omitido	55
Tabla 12 Sanciones en función al periodo subvaluado	55
Tabla 13 Gestión de cobranza.....	56
Tabla 14 Cobranza ordinaria.....	57
Tabla 15 Cobranza Coactiva – Procedimiento.....	58
Tabla 16. Nivel de Conocimiento del Sistema Tributario Municipal	96
Tabla 17. Nivel de Conocimiento del Marco Legal del Impuesto Predial	97
Tabla 18. Nivel de Conocimiento de la Recaudación del Impuesto Predial ..	98
Tabla 19. Nivel de Conocimiento de Fiscalización del Impuesto Predial.....	99
Tabla 20. Nivel de Conocimiento de Cobranza del Impuesto Predial	100
Tabla 21 Nivel de Conocimiento del Impuesto Predial	101

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Administración Tributaria Municipal.....	72
Figura 2. Facultades de la Administración Tributaria Municipal	73
Figura 3. Ingresos Tributarios Administrados por las Municipalidades	74
Figura 4. Procesos de la Administración Tributaria Municipal.....	75
Figura 5. Impuesto Predial.....	75
Figura 6. Obligados a pagar el Impuesto Predial	76
Figura 7. Transferencia de Predios.....	77
Figura 8. Base Imponible del Impuesto Predial.....	78
Figura 9. Alícuota Aplicable a la Base Imponible	79
Figura 10. Declaración Jurada del Impuesto Predial.....	80
Figura 11. Formas de Pago del Impuesto Predial	81
Figura 12. Inafectos al Impuesto Predial.....	82
Figura 13. Beneficios del Impuesto Predial.....	83
Figura 14. Intereses Moratorios	83
Figura 15. Recepción del pago del Impuesto Predial por la Agencia Municipal	84
Figura 16. Recepción del pago del Impuesto Predial por las Entidades Financieras y Agentes Autorizados	85
Figura 17. Importancia del Impuesto Predial en la Composición Tributaria .	86
Figura 18. Destino de la Recaudación por Impuesto Predial.....	87
Figura 19. Fiscalización del Impuesto Predial.....	88

Figura 20. Objetivos de la Fiscalización del Impuesto Predial.....	89
Figura 21. Proceso de Fiscalización	90
Figura 22. Determinación de la deuda.....	90
Figura 23. Inducción al Pago Voluntario.....	91
Figura 24. Emisión y Notificación de Valores.....	92
Figura 25. Determinación de Sanciones	93
Figura 26. Gestión de Cobranza.....	94
Figura 27. Cobranza Ordinaria	94
Figura 28. Cobranza Coactiva.....	95
Figura 29. Nivel de Conocimiento del Sistema Tributario Municipal	96
Figura 30. Nivel de Conocimiento del Marco Legal del Impuesto Predial	97
Figura 31. Nivel de Conocimiento de la Recaudación del Impuesto Predial .	98
Figura 32. Nivel de Conocimiento de Fiscalización del Impuesto Predial. ...	99
Figura 33. Nivel de Conocimiento de Cobranza del Impuesto Predial.....	100
Figura 34. Nivel de Conocimiento del Impuesto Predial	101

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo determinar el nivel de conocimiento del Impuesto Predial en los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Bambamarca - 2022; se utilizó metodología de tipo de investigación aplicada, diseño no experimental transversal de nivel descriptivo simple, método analítico – inductivo con muestra no probabilística por conveniencia conformada por 100 contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Bambamarca. La técnica que se utilizó fue la encuesta y como instrumento el cuestionario. Se obtuvo como resultados, según la Tabla 21 y Figura 34, el 25% tiene un nivel bajo, el 49% un nivel medio y el 26% un nivel alto de conocimiento del Impuesto Predial. Este resultado indica que los contribuyentes conocen medianamente el Impuesto Predial y sus dimensiones (Sistema Tributario Municipal, Marco Legal del Impuesto Predial, Recaudación, Fiscalización y Cobranza).

Palabras Claves: Impuesto Predial, Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Bambamarca.

ABSTRACT

The objective of this research was to determine the level of knowledge of the Property Tax in the taxpayers of the District Municipality of Bambamarca - 2022; Applied research methodology was used, a non-experimental cross-sectional design with a simple descriptive level, an analytical-inductive method with a non-probabilistic convenience sample made up of 100 taxpayers from the District Municipality of Bambamarca. The technique used was the survey and the questionnaire as an instrument. It was obtained as results, according to Table 21 and Figure 34, 25% have a low level, 49% a medium level and 26% a high level of knowledge of Property Tax. This result indicates that taxpayers have a fair understanding of Property Tax and its dimensions (Municipal Tax System, Legal Framework for Property Tax, Collection, Control and Collection).

Keywords: Predial Tax, Taxpayers of the District Municipality of Bambamarca.

INTRODUCCIÓN

En Latinoamérica en la mayoría de los casos, la finalidad del Impuesto Predial es la creación de recursos públicos para el financiamiento de los municipios, en el contexto tributario, este impuesto es el único tributo que hace admisible la efectiva unificación entre la política fiscal y la política urbana, cubriendo un papel importante en el desarrollo de los municipios.

A nivel nacional la controversia sobre la necesidad y función de los impuestos no tiene fin, en el caso de los gobiernos locales, claro está que, si los servicios financiados a nivel local por el impuesto predial son de buena calidad, y se les hace saber a la ciudadanía que son con esos fondos que se financian dichos servicios, el mensaje y la evidencia tienen un impacto positivo en los ciudadanos.

De esta forma pues, hoy más que nunca, los contribuyentes del Impuesto Predial, deben conocer todo lo relacionado con el Impuesto Predial a fin de que cuando hagan el pago de sus obligaciones tributarias, presenten información de manera correcta y de acuerdo con la normativa vigente, para que de esa manera eviten sanciones y multas impuestas por la Administración Tributaria Municipal. La difusión, capacitación y concientización, es de vital importancia para el futuro cumplimiento de obligaciones tributarias del Impuesto Predial en los contribuyentes.

Con esta investigación se tiene por objetivo general determinar el nivel de conocimiento del Impuesto Predial en los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Bambamarca - 2022. A fin de tener un diagnóstico general del nivel de

conocimiento y en relación con ello plantear sugerencias a fin de disminuir las causas y con ello prevenir las consecuencias del problema e identificar necesidades de capacitación.

En cuanto a la metodología, el enfoque que sustenta la investigación es de tipo aplicada, con nivel de investigación descriptivo simple, diseño no experimental – transversal, haciendo uso del método analítico – sintético, inductivo deductivo con una población y muestra no probabilística por conveniencia conformada por 100 contribuyentes del Impuesto Predial de la Municipalidad Distrital de Bambamarca inscritos al 2022.

En los referido a la estructura del trabajo, se realiza por capítulos de la siguiente manera:

En el capítulo I, se muestra el planteamiento de la investigación, que abarca la identificación del problema mediante la realidad problemática a nivel internacional, nacional y local señalando las causas, consecuencias y lo que se pretende con la investigación; además, la formulación del problema a nivel general y específico, objetivos generales y específicos, justificación e importancia, así como las limitaciones de la investigación.

En el capítulo II, se presenta al marco teórico indicando antecedentes de tipo internacional, nacional y local; asimismo, las bases legales, las bases teóricas y la definición de términos básicos.

En él, Capítulo III, se encuentra la identificación de la variable.

El Capítulo IV, comprende el marco metodológico en el cual se desarrolla: el tipo, nivel, diseño y métodos de investigación utilizados; así como, la población y muestra, unidad de análisis, operacionalización de variable, técnicas instrumentos de recolección de datos y las técnicas para el procesamiento de la información.

En el Capítulo V, se muestra el análisis, interpretación, discusión y presentación de resultados procesados en el software IBM SPSS Statistics V26.

Seguido se presentan las conclusiones, también se incorpora citas y referencias bibliográficas según las normas APA sexta edición en forma automatizada en Microsoft Word.

Finalmente, dentro de los Anexos aparece la matriz de consistencia metodológica, el instrumento de recolección de datos (cuestionario) y otros anexos necesarios que respaldan la investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción de la realidad problemática

Según (Mediterranean, 2022) en el mundo los impuestos vinculados a propiedades en España son algo diferentes a los de otros países, particularmente aquellos con los que los compradores del Reino Unido están familiarizados. En el Reino Unido, las ventas de propiedades están sujetas al impuesto sobre el terreno de los derechos de timbre. Este impuesto se basa en las bandas de impuestos incrementales y el precio de la propiedad. Se aplica a propiedades residenciales con un valor de más de 125,000 euros en Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte (Escocia tiene un impuesto de transacción de terrenos y edificios por separado). Es muy sencillo calcular y realizar el pago usted mismo. Por ejemplo, si compra una propiedad por 850,000 euros, no pagará impuestos sobre las primeras 125,000 euros, luego del 2% hasta 250,000 euros y el 5% sobre el monto restante. El impuesto inmobiliario español es diferente al modelo británico tanto para compradores como para vendedores. Pero, primero, debemos lidiar con los impuestos cuando compre una propiedad en España, ya que varían dependiendo de si está comprando una propiedad de nueva construcción o una residencia de segunda mano.

(De Cesare, 2016), citando a (Ameriso et al., 2007) en Latinoamérica, Argentina el impuesto inmobiliario o territorial ha sido tradicionalmente

establecido por las provincias en forma permanente, las cuales lo legislan y recaudan, gravando los inmuebles situados en su territorio. Se trata de un impuesto de carácter real que toma como base imponible cada propiedad con independencia de las características personales del propietario, siendo un típico impuesto directo que grava una manifestación inmediata de capacidad contributiva.

(De Cesare, 2016) en el Perú es destacable que la Norma (Ley de Tributación Municipal) se orienta a gravar el valor total de los predios, es decir no solo grava el valor del suelo, sino también el de las edificaciones y construcciones que se levanten sobre el mismo. Así mismo se valorizan todos los predios que posea una persona en un mismo distrito. En ese caso, se debe tener en cuenta que el impuesto es de ámbito distrital y su administración está a cargo de las municipalidades distritales. Sin embargo, las municipalidades provinciales también lo administran respecto de los predios que se encuentran ubicados en los distritos donde no existe una municipalidad distrital. De este modo, todas las municipalidades provinciales recaudan impuesto predial.

En la actualidad el problema de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Bambamarca es el incumplimiento del pago del Impuesto Predial.

Dentro de las causas que originan el problema, se presenta: (a) La complejidad del Sistema Tributario Peruano, (b) Existencia de una economía informal significativa, (c) Falta de difusión del uso que se les da a los recursos recaudados y (d) El bajo nivel de Cultura Tributaria, entre otras.

De continuar con el problema los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Bambamarca incurrirán en: (a) Sanciones, multas, interés y recargos, (b) Embargo de Propiedades, (c) Embargo de cuentas bancarias y (d) Bajos niveles de recaudación tributaria para la Municipalidad.

Mediante la presente investigación se pretende determinar el nivel de conocimiento respecto al Impuesto Predial en los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Bambamarca prevenir las consecuencias del problema e identificar necesidades de capacitación.

1.2 Formulación del problema.

1.2.1 Pregunta principal

- ¿Cuál es el nivel de conocimiento del Impuesto Predial en los Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Bambamarca 2022?

1.2.2 Preguntas específicas

- ¿Cuál es el nivel de conocimiento del Sistema Tributario Municipal en los Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Bambamarca 2022?
- ¿Cuál es el nivel de conocimiento del Marco Legal del Impuesto Predial en los Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Bambamarca 2022?

- ¿Cuál es el nivel de conocimiento de la Recaudación del Impuesto Predial en los Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Bambamarca 2022?
- ¿Cuál es el nivel de conocimiento de la Fiscalización Tributaria del Impuesto Predial en los Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Bambamarca 2022?
- ¿Cuál es el nivel de conocimiento de la Cobranza del Impuesto Predial en los Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Bambamarca 2022?

1.3 Objetivos.

1.3.1 Objetivo general

- Determinar el nivel de conocimiento del Impuesto Predial en los Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Bambamarca 2022.

1.3.2 Objetivos específicos.

- Determinar el nivel de conocimiento del Sistema Tributario Municipal en los Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Bambamarca 2022.
- Determinar el nivel de conocimiento del Marco Legal del Impuesto Predial en los Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Bambamarca 2022.

- Determinar el nivel de conocimiento de la Recaudación del Impuesto Predial en los Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Bambamarca 2022.
- Determinar el nivel de conocimiento de la Fiscalización Tributaria del Impuesto Predial en los Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Bambamarca 2022.
- Determinar el nivel de conocimiento de la Cobranza del Impuesto Predial en los Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Bambamarca 2022.

1.4 Justificación

1.4.1 Justificación teórica

En el aspecto teórico, se justifica por el análisis que se realizará al contenido conceptual y proveerá una visión crítica del Impuesto Predial en los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Bambamarca para prevenir las consecuencias del problema, ya que aportará conocimientos y antecedentes para la realización de futuras investigaciones.

1.4.2 Justificación práctica

De acuerdo con los objetivos de la investigación, su resultado permite prevenir las consecuencias del problema, con la finalidad que los

contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Bambamarca cumplan con sus obligaciones tributarias.

1.4.3 **Justificación académica**

La presente investigación sirve como un instrumento para estudios siguientes y a la vez como material de consulta para estudiantes interesados en conocer las características, obligaciones, infracciones y multas del impuesto predial.

1.4.4 **Limitaciones de la investigación.**

Para el desarrollo de la presente investigación no se presentó limitaciones en cuanto a disponibilidad de tiempo, de bibliografía, normativa vigente y acceso para la aplicación del cuestionario a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Bambamarca 2022.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del problema

2.1.1 Antecedentes Internacionales

De acuerdo con (Bravo, Bermúdez, & Franklin, 2020) en su proyecto de grado denominado: “Estrategias para el desarrollo de la Cultura Tributaria en el Pago del Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Tame, Arauca”, el resumen siguiente: A través de la investigación se obtuvo conocimiento de la dinámica del Impuesto Predial en el Municipio de Tame Arauca frente a la gestión del recaudo con el beneficio para el gobierno municipal de conocer el comportamiento del recaudo del impuesto, y de esta manera poder evaluar sus procesos administrativos, apropiarse de las estrategias de recaudo brindadas en esta investigación y aplicándolas de cara a los contribuyentes del impuesto predial. La investigación se desarrolló con un enfoque cuantitativo, la cual recoge y analiza datos relacionados con el recaudo del impuesto predial; se aplicó un diseño descriptivo que permitió establecer las causas de incumplimiento en el pago del impuesto predial en el municipio de Tame en el departamento de Arauca. El universo de la investigación lo constituyeron los propietarios que presentaron incumplimiento en el pago del impuesto predial en el

municipio de Tame en los años 2018 y 2019 y que corresponde a 9.607 predios. El muestreo se determinó de forma probabilística con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5% por tener esta investigación un carácter cuantitativo, en la que la muestra resultante fue de 369 predios; a estos propietarios se les aplicó una encuesta que luego de ser analizada y sistematizada permitió identificar aspectos de tipo económicos, demográficos y las causas a que puede obedecer la cultura de no pago en los contribuyentes del impuesto predial. Gran parte de los contribuyentes desconocen la forma de financiación que tiene el Municipio de Tame para facilitar el pago del impuesto. Se denotó desconocimiento por parte de los contribuyentes omisos en cuanto a las sanciones que acarrea el incumplimiento en el pago del impuesto predial. Un alto porcentaje de encuestados desconocen el destino de los dineros recaudados por el impuesto predial. Gran parte de los contribuyentes ignoran que los dineros recaudados del impuesto predial se invierten en obras públicas como vías, parques.

Por otro lado (Palacios, 2019) en su proyecto de grado denominado: “Proceso de Recaudación del Impuesto Predial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en el Periodo 2016 – 2017”, presenta el siguiente resumen: El presupuesto de ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Esmeraldas tiene diversas fuentes de financiamiento, una de

ellas es la que se obtiene del cobro de impuesto predial urbano y rural. Para el desarrollo de esta investigación se planteó como objetivo general analizar de manera integral el proceso de recaudación del impuesto predial en el bienio 2016-2017, la metodología utilizada fue de tipo descriptivo con un diseño de investigación no experimental transeccional y un enfoque mixto (cuali-cuantitativo) concurrente. Las técnicas utilizadas para la recolección de información fueron la entrevista y el análisis documental. Se entrevistaron a funcionarios inmersos en el proceso de recaudación en lo referente a las particularidades del proceso y se analizaron documentos contables y presupuestarios que ayudaron a cumplir con los objetivos específicos planteados, ya que se pudo determinar que no existe un proceso técnico que defina la recaudación del impuesto predial. Con los resultados obtenidos se evidenció que el GADMCE no cumplió con las metas presupuestarias de recaudación del impuesto y estos resultados permitieron emitir recomendaciones y medidas correctivas que podrían optimizar el proceso de recaudación del impuesto predial, tales como la implementación de estrategias de cobranza y de índices de morosidad y eficiencia recaudatoria.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

De acuerdo con (Ramos, 2020) expresa en su tesis titulada: “Cultura Tributaria y Recaudación del Impuesto Predial de los Contribuyentes en la Municipalidad Distrital de Tiquillaca, 2019”, el siguiente resumen: El objetivo general de la investigación fue determinar la relación de la cultura tributaria y la recaudación del impuesto predial de los contribuyentes. La investigación corresponde al tipo cuantitativo, de alcance correlacional, con diseño no experimental de corte transversal, con una muestra de 70 contribuyentes del distrito de Tiquillaca. Para la recolección de datos, se ha diseñado la encuesta, cuyo instrumento fue un cuestionario, los cuales permitieron medir el grado de relación que existe entre dichas variables. Los resultados fueron que el 34.8% de los contribuyentes poseen una baja cultura tributaria y la recaudación del impuesto predial con un 44.3%. Entonces el coeficiente de correlación de Spearman $\rho=0.535$, $p=0.000$ se concluye una correlación moderada directa y significativa entre las variables cultura tributaria y recaudación del impuesto predial.

Del mismo modo, tal como (Caururo, 2017) en su tesis denominada: “Cultura Tributaria y su relación con el Impuesto Predial de los ciudadanos de la Municipalidad Provincial de Huaraz – 2017” presenta el resumen siguiente: La presente investigación tiene como

finalidad determinar la relación entre la cultura tributaria y el impuesto predial. El tipo de metodología que se aplicó tuvo un diseño correlacional, no experimental; contando con una población de 70 contribuyentes del impuesto predial rústico del Mercado central tomando como muestra a un total de 36 contribuyentes a los que se les aplicó las encuestas para de este modo recoger la información que estamos buscando, para lo cual obtuvimos los siguientes resultados: El 86% tiene una regular cultura tributaria, seguido de un 8% que no tiene ni nociones con respecto a cultura tributaria y un 8% que cuenta con una adecuada cultura, se identificó por otro lado en el caso del impuesto predial se encuentra que la población encuestada un 64% considera inadecuada al impuesto predial, 36% regular y 0% adecuada. Finalmente para determinar la relación que existe entre la cultura tributaria y el impuesto predial se realizó la prueba ChiCuadrado teniendo el resultado del 7,347a siendo un valor significativo y aceptable para de este modo aceptar la hipótesis de trabajo que menciona: “Existe relación entre la cultura tributaria y el impuesto predial de los Ciudadanos en la Municipalidad Provincial de Huaraz correspondiente al año 2017”.

2.1.3 Antecedentes Regionales

Según (Huaripata, 2021), en su tesis titulada: “Factores legales, socioeconómicos y culturales de la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Llacanora año 2021”, nos presenta el siguiente resumen: La presente tesis tuvo como objetivo general es determinar el nivel de frecuencia de los factores legales socioeconómicos y culturales de la recaudación del Impuesto Predial en los propietarios de inmuebles de la Municipalidad de Distrital de Llacanora, el tipo de investigación es aplicada, nivel de investigación descriptiva, de diseño no experimental transversal, con una muestra de 71 propietarios de inmuebles, con los métodos de investigación deductivo y analítico sintético. Obteniendo como Resultado, que los propietarios de los inmuebles del Distrito de Llacanora, nunca consideraron la factores legales, cultural, socioeconómico para el pago del Impuesto Predial en un 82% con un rango de 23 – 53, ocasionalmente 18% , con un rango de 54 – 84 lo cual se evidencia en el Baremos (escala de valoración), evidenciado en las tablas de dimensiones, sustento de la Tabla N°5.5 Variable (factores legales, cultural, socioeconómico de la recaudación del Impuesto Predial) (Ver Tabla N°5.5 en la página 123) y Concluyendo que: (a) En esta tesis, se determinó que el nivel de frecuencia que los propietarios de inmuebles, mayormente nunca consideran y minoritariamente ocasionalmente los

factores legales socioeconómicos y culturales de la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad de Distrital de Llacanora. (b) En esta tesis, se determinó que el nivel de frecuencia que los propietarios de inmuebles, mayormente nunca consideran los factores legales de la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad de Distrital de Llacanora; porque, nunca planificaron el pago, recibieron información, realizaron la declaración jurada, no quisieron el servicio de área de fiscalización y cobranza del Impuesto Predial. (c) En esta tesis, se determinó que el nivel de frecuencia que los propietarios de inmuebles, mayormente nunca consideran y minoritariamente ocasionalmente los factores culturales de la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad de Distrital de Llacanora, porque, nunca recibieron información respecto al pago del Impuesto Predial. (d) En esta tesis, se determinó que el nivel de frecuencia que los propietarios de inmuebles, mayormente ocasionalmente consideran los factores socioeconómicos de la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad de Distrital de Llacanora, porque, ocasionalmente pagan el Impuesto Predial de acuerdo con el uso, salud, ingresos y carga familiar.

Así mismo, tal como (Carrera, 2019), en su tesis denominada: “Incentivos tributarios y disposición al pago del Impuesto Predial de los contribuyentes del Distrito de Contumazá año 2018”, nos presenta el siguiente resumen:

El objetivo de esta investigación es determinar si los incentivos tributarios tienen relación significativa en la disposición al pago del impuesto predial en el distrito de Contumazá. Para ello se tomó como muestra un total de 241 contribuyentes entre los que cumplieron y no cumplieron con la obligación tributaria tanto en la zona urbana como rural. Los resultados de la investigación determinaron que los incentivos tributarios tienen relación significativa en la disposición al pago del impuesto predial; el 63% de los contribuyentes está dispuesto pagar mientras que el 37% es indiferente a los incentivos y la disposición al pago. El 10% (3% + 7%) son indiferentes al tipo de incentivo, es decir, están dispuestos pagar sin distinguir el tipo de incentivo, sin embargo, hay una tendencia del 63% que prefieren incentivos monetarios en forma de sorteo y descuentos en arbitrios. Asimismo, existe un grado medio de desinformación por lo tanto la probabilidad de disposición al pago es baja el 87% (50% + 37%) están desinformados, sin embargo, el 50% está dispuestos pagar si son beneficiados. Finalmente, la recaudación aumentó de S/ 133.306,10 (año 2018) a S/ 268 990.00 (año 2019); es decir aumentó el cumplimiento en el pago del impuesto predial con la aplicación de incentivos.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Base legal

2.2.1.1 Constitución Política del Perú

(Constitución Política del Perú, 1993, art. 74) en su Capítulo IV del Régimen Tributario y Presupuestal precisa:

Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

2.2.1.2 Ley Marco del Sistema Tributario Nacional

(Ley Marco del Sistema Tributario Nacional Decreto Legislativo N° 771, 1994) que entra en vigor el 01.01.1994, denominada Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, cuyos objetivos son incrementar la recaudación, otorgar al sistema tributario una mayor eficiencia,

permanencia y simplicidad y distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

2.2.1.3 Código Tributario

(Código Tributario Decreto Supremo 133-2013-EF, 2022) aprobada el 22.06.2013 Texto Único Ordenado del Código Tributario que establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario.

2.2.1.4 Ley de Tributación Municipal

(Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF, 1994), entra en vigor el 01.01.1994, Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación.

2.2.2 Bases Teóricas

2.2.2.1 Sistema Tributario Municipal

Para la (Chang, 2022, pág. 42), el sistema tributario municipal es un sistema de aplicación y ejecución a nivel de los gobiernos locales, pero es aprobado con normativa y Ley nacional que lo rige, y segundo porque en el marco Constitucional de nuestro Estado describe en su Artículo 43°, Título II, Del Estado y la Nación, Capítulo I, del Estado, La Nación y el Territorio “Artículo 43°. La República del Perú es democrática,

social, independiente y soberana. El Estado es uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.”

2.2.2.1.1 Administración Tributaria Municipal

Tal como indica el (Ministerio de Economía y Finanzas, 2022, pág. 9), la Administración Tributaria Municipal es el órgano de la municipalidad encargado de gestionar la recaudación de los tributos Municipales. Las Municipalidades administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales y por excepción los impuestos que la Ley les asigne (Texto Único Ordenado del Código Tributario – TUO del Código Tributario).

2.2.2.1.2 Facultades de la Administración Tributaria Municipal

Según (Ministerio de Economía y Finanzas, 2022, pág. 10), las facultades de la Administración Tributaria son las siguientes:

Tabla 1

Facultades de la Administración Tributaria

<i>Facultades</i>	<i>Definición</i>
Determinación	Identificar la generación de hechos gravados que representan obligación tributaria.
Recaudación	Recepción del pago de deudas tributarias.
Fiscalización	Inspección y verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias.
Resolución	Revisión de los propios actos administrativos en el caso que algún contribuyente los objete y plantee una controversia.
Sanción	Sanción a los contribuyentes que hayan incurrido en infracciones tributarias tipificadas en el Código Tributario.
Ejecución	Exigir al deudor el pago de la deuda, bajo apercibimiento de afectar su patrimonio, en base al TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Nota: Fuente adaptado de (Ministerio de Economía y Finanzas, 2022)

2.2.2.1.3 Ingresos Tributarios Administrados

Según (Ministerio de Economía y Finanzas, 2022, pág. 10) los ingresos tributarios que administran las municipalidades son los impuestos municipales, las tasas y contribuciones que determinen los Concejos Municipales.

Tabla 2

Ingresos Administrados por la administración tributaria municipal

<i>Impuestos</i>	<i>Tasas</i>	<i>Contribuciones</i>
- Impuesto Predial	- Tasas por servicios públicos o arbitrios.	- Contribución Especial de Obras Públicas que grava los beneficios derivados de la ejecución de obras públicas. Las municipalidades emitirán las normas procesales para la recaudación, fiscalización y administración de las contribuciones.
- Impuesto a la alcabala	- Tasas por servicios administrativos o derechos.	
- Impuesto al Patrimonio Vehicular	- Tasas por las licencias de apertura de establecimiento.	
- Impuesto a las Apuestas	- Tasa por estacionamiento de vehículos.	
- Impuesto a los Juegos	- Otras tasas	
- Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos		

Nota: Fuente adaptado de (Ministerio de Economía y Finanzas, 2022)

2.2.2.1.4 Procesos

Según el (Ministerio de Economía y Finanzas, 2022, pág. 13), la administración tributaria debe llevar a cabo seis macroprocesos para cumplir con sus facultades y funciones, a continuación, se muestra el detalle:

Tabla 3

Procesos de la Administración Tributaria Municipal

<i>Procesos</i>	<i>Definición</i>
Orientación y atención	Actividades que buscan dar buena orientación a los contribuyentes para que puedan cumplir sus obligaciones tributarias.
Registro y determinación de la deuda	Actividades que ayuda a mantener actualizada la base de datos, contenido de la información de los contribuyentes, los predios, declaraciones juradas y fiscalización, con el fin de determinar el impuesto predial.
Gestión de cuenta	Control y seguimiento de la deuda, contiene los procesos de cobranza ordinaria, cobranza coactiva y control de deuda para la emisión de los valores tributarios, monitoreo de los fraccionamientos y seguimiento de los saldos por cobrar.
Tesorería y pago	Realizar un seguimiento y control de los pagos para mantener actualizada la información de los contribuyentes que han cumplido con sus obligaciones.
Procedimientos contenciosos y no contenciosos	Son las actividades que lleva a cabo la administración tributaria con el fin de mantener el registro de los expedientes presentados por la deuda tributaria oportunamente actualizados.
Notificaciones	Notificaciones de actos administrativos y diversas comunicaciones que emita la administración tributaria dentro de sus procedimientos de gestión.

Nota: Fuente adaptado de (Ministerio de Economía y Finanzas, 2022)

2.2.2.2 Marco Legal del Impuesto Predial

2.2.2.2.1 Impuesto Predial

(Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF, 1994, art. 8), establece que el Impuesto predial es un tributo de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos de este impuesto, se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a también a otros espejos de agua; también las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que conformen partes integrantes de

los predios y que no pueden ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

Lo recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

2.2.2.2.2 Obligados al pago del impuesto predial

De acuerdo con el (Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF, 1994, art. 9), están obligados, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios gravados al 1 de enero de cada año, cualquiera sea su naturaleza.

En el caso de los predios sujetos a condominio o copropietarios se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comunique a la municipalidad el nombre de los condominios y la participación proporcional del predio que los corresponde, por otro lado, los condominios son responsables solidarios del pago del impuesto por el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total del impuesto.

(Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF, 1994, art. 10) indica que en el caso de transferir el predio, el comprador asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producida la transferencia.

2.2.2.2.3 La Base Imponible del Impuesto Predial

(Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF, 1994, art. 11), el impuesto se calcula sobre el valor total de los predios que tenga el contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. Para determinar el valor total de los predios, se aplicarán los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de deprecación pro antigüedad y estado de conservación, que aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial.

Las instalaciones fijas y permanentes en los predios serán valorizadas por el contribuyente teniendo en base a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y utilizará una deprecación según antigüedad y estado de conservación. La valorización esta sujeta a fiscalización posterior por parte de la municipalidad.

Para el caso de terrenos que no hayan sido incluidos en los planos basicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital respectiva o, en su defecto, por el contribuyente, teniendo en consideración el valor arancelario más proximo a un terreno de características iguales.

2.2.2.2.4 Modo de Cálculo del Impuesto Predial

En conformidad a lo que indica el (Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF, 1994, art. 13), el impuesto se calcula aplicando la siguiente escala progresiva acumulativa al valor total de los predios ubicados dentro del distrito (Base Imponible).

Tabla 4

Cálculo del Impuesto Predial

<i>Tramo del autoevaluó</i>	<i>Alícuota</i>
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%

Nota: Fuente Adaptado (SAT , 2021)

Las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

2.2.2.2.5 Declaración Jurada del Impuesto Predial

Tal como indica el (SAT , 2021), la declaración jurada debe presentarse en la Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital donde se ubique el predio. En el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima, debe presentarse en las oficinas de atención del SAT.

Según el (Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF, 1994, art. 14), los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

- a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, a no ser que la Municipalidad establezca una prórroga.
- b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio del predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado. Del mismo modo, cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. Para estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de dados los hechos.
- c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para ello.

Según el (Ministerio de Economía y Finanzas, 2015, pág. 17), hay varios motivos por los cuales se debe realizar el trámite de la declaración jurada por parte del contribuyente, el detalle se presenta a continuación:

Tabla 5

Motivos de declaración jurada

<i>Inscripción</i>	<i>Modificación</i>	<i>Descargo</i>
Cuando el contribuyente comunica a la administración tributaria municipal la ejecución del hecho imponible contemplado por ley, esto es, ser propietario (a) de un predio que se encuentre afecto al impuesto.	El contribuyente comunica a la administración tributaria municipal la corrección o actualización de la información declarada anteriormente.	Se presenta con el fin de comunicar que ya no realiza el hecho gravado o no tiene ya en posesión el bien generador del tributo; por lo que deja de estar afecto al impuesto. Como ejemplo es el caso de un expropietario que vendió su predio.

Nota: Fuente adaptado de (Ministerio de Economía y Finanzas, 2015)

2.2.2.2.6 Pago del Impuesto Predial

Conforme a lo que señala el (Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF, 1994, art. 15), el impuesto puede cancelarse al contado o en forma fraccionada, en el último caso debe reajustarse el valor de la segunda, tercera y cuarta cuota con el Índice de Precios al Por Mayor que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

Tabla 6

Formas de pago del Impuesto Predial

<i>Pago al Contado</i>	<i>Pago Fraccionado</i>
28 de febrero	Cuota 1: 28 de febrero Cuota 2: 31 de mayo Cuota 3: 31 de agosto Cuota 4: 30 de noviembre

Nota: Adaptado de (Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF, 1994)

2.2.2.2.7 *Inafectos al Impuesto Predial*

El (Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF, 1994, art. 17), señala que se encuentran inafectos, los predios que sean de propiedad de los siguientes sujetos:

Tabla 7

Inafectos al Impuesto Predial

<i>Inciso</i>	<i>Concepto</i>
a)	El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N.º 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato.
b)	Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de los organismos internacionales reconocidos por el Gobierno que les sirvan de sede.
c)	Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.
d)	Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.
e)	Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.
f)	El Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.
g)	Las Comunidades Campesinas y Nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.
h)	Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la constitución.
i)	Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.
j)	Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.
k)	Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.
l)	Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización.
m)	Los clubes departamentales, provinciales y distritales, constituidos conforme a Ley, así como la asociación que los representa, siempre que el predio se destine a sus fines institucionales específicos.

Nota: Fuente adaptado de (Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF, 1994)

2.2.2.2.8 *Beneficios Aplicables al Impuesto Predial*

De acuerdo con el (Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF, 1994), en su artículo 18 y 19 establece las deducciones aplicables a la base imponible.

Por otro lado, de acuerdo con (Ministerio de Economía y Finanzas, 2022), también se considera una deducción aplicable a predios de la Amazonía que permite a las municipalidades, en forma anual, establecer un porcentaje de deducción que se aplicara a la base imponible de los predios de las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonia, teniendo en consideración, además de otros criterios, los valores unitarios oficiales de edificación, así como la ubicación y uso del predio. Esta deducción se encuentra establecida en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

Tabla 8

Beneficios Aplicables al Impuesto (Deducciones)

<i>50 UIT de la Base Imponible</i>	<i>50% de la Base Imponible</i>	<i>% Variable de la Base Imponible</i>
Contribuyente Pensionista (Art. 19 del TUO de la Ley de Tributación Municipal)	Predios Rústicos (Art. 18 del TUO de la Ley de Tributación Municipal)	Predios de la Amazonía (Ley N° 27037 – Ley de Promoción de Inversión en la Amazonía)
Adulto Mayor no Pensionista (Art. 19 del TUO de la Ley de Tributación Municipal)	Predios Urbanos (Art. 18 del TUO de la Ley de Tributación Municipal)	

Nota: Fuente Adaptado (Ministerio de Economía y Finanzas, 2022)

2.2.2.2.9 Intereses Moratorios

Según la (Ordenanza Municipal N° 004-2020 -MPHB-BCA, 2020), los pagos del Impuesto Predial que se efectúen con posterioridad a las fechas del cronograma de vencimiento para el pago del impuesto, están sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del Código Tributario.

2.2.2.3 Recaudación del Impuesto Predial

Conforme al (Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF, 1994, art 8), la recaudación del Impuesto Predial corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentre el predio, ello a través de la administración tributaria municipal que es el órgano encargado para tales fines haciendo uso de su facultad de recaudación.

2.2.2.3.1 Recepción del pago del Impuesto Predial

a) Administración Tributaria Municipal

En la agencia municipal del distrito donde el contribuyente tiene el predio o predios, se hace de forma presencial, para ello se da facilidad de pagar en efectivo, cheques o tarjetas de crédito o débito.

b) Entidades Financieras

Para la recepción del pago del impuesto, según el (Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N°

156-2004-EF, 1994, art. 4), las municipalidades pueden celebrar convenios con una o más entidades del sistema financiero para la recepción de los pagos producto del Impuesto Predial.

2.2.2.3.2 Destino de la Recaudación del Impuesto Predial

De acuerdo con (Chujutalli & Ormeño, 2020), el Impuesto Predial es uno de los impuestos de gran importancia en la composición tributaria de los gobiernos locales y de su presupuesto institucional, este sirve para la financiación de gastos administrativos, operativos y proyectos de inversión en beneficio de la población para contar con mejores servicios, infraestructura y promover el desarrollo.

2.2.2.4 Fiscalización Tributaria del Impuesto Predial

(Ministerio de Economía y Finanzas, 2022, pág. 49), el proceso de fiscalización tributaria del Impuesto Predial es el procedimiento que consiste en verificar la situación tributaria del contribuyente sobre los predios que haya o no sido materia de la declaración jurada, dichas actividades afines al procedimiento están direccionadas a comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo con el procedimiento legal establecido, siempre que se respeten los derechos fundamentales de los deudores.

2.2.2.4.1 *Objetivos de la Fiscalización Tributaria*

Según (Ministerio de Economía y Finanzas, 2015, pág. 11) la fiscalización Tributaria posibilita a las administraciones tributarias cumplir con los objetivos siguientes:

Tabla 9

Objetivos de la fiscalización

<i>Objetivo</i>	<i>Concepto</i>
Ampliar la base tributaria	Consiste en identificar y captar: a) Los contribuyentes nuevos, omisos a la inscripción y/o la declaración y b) Los contribuyentes subvaluadores a la declaración.
Maximizar el cumplimiento voluntario	Con el fin de que el contribuyente cumpla de forma voluntaria con sus obligaciones tributarias, es necesario que tome conocimiento de los aspectos que no declaró de forma correcta, tales como áreas, categorías constructivas, etc.
Incrementar los niveles de recaudación	Mediante el proceso de fiscalización se verifica la adecuada determinación del Impuesto Predial y se emiten los valores correspondientes. Con ello aumenta la cartera de deuda.
Incrementar la percepción del riesgo	La fiscalización tributaria debe direccionar sus acciones a incrementar y transmitir la percepción de riesgo en los contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones tributarias con el fin de corregir su comportamiento e inducirlo al cumplimiento voluntario.

Nota: Fuente adaptado de (Ministerio de Economía y Finanzas, 2015)

2.2.2.4.2 *Proceso de Fiscalización*

Compuesto por todas la actividades o procesos que desarrolla la administración tributaria municipal para llevar a cabo la fiscalización a continuación se muestra el detalle:

Tabla 10

Proceso de Fiscalización

<i>Proceso</i>	<i>Crterios</i>
	- Identificar del universo fiscalizable.
	- Comparar con la base de las declaraciones presentadas por los contribuyentes.
Selección de cartera	- Detectar posibles omisos y subvaluadores.
	- Finalizar con la segmentación de cartera, predios cuya recaudación sea mayor o menor al costo de la inspección.
Planificación de Actividades	- Definir metas en relación con el número de verificaciones e inspecciones o con el monto de la deuda que se genere por la fiscalización.
Inspección	- Programación de inspecciones, en función a la cercanía, cantidad y ubicación de predios.
	- Emitir y notificar requerimientos
	- Levantar información en campo, medición, asignación de categorías de construcción, toma de fotografías y valorización de predios.
	- Procesamiento de información obtenida, revisión de documentación, elaboración de archivos fotográficos, valorización del terreno, dibujo de planos y construcción de expediente de fiscalización.
Presentación de resultados al contribuyente	A cargo de los inspectores, consiste en presentar al contribuyente los resultados técnicos obtenidos, luego de dibujar los planos y construir la ficha de fiscalización.

Nota: Fuente adaptado de (Ministerio de Economía y Finanzas, 2015)

2.2.2.4.3 Determinación de la Deuda del Impuesto Predial

Tal como indica (Ministerio de Economía y Finanzas, 2015, pág. 63), el proceso de fiscalización termina con la determinación de la obligación tributaria y la notificación de los valores.

Conforme a la información registrada en las fichas de fiscalización, se procede a calcular, en primer lugar, la base imponible del impuesto predial, y sobre esta base se calcula el tributo, con aplicación de la escala progresiva acumulativa; finalmente se establece el tributo correspondiente a la base imponible, y se calcula los intereses moratorios, derechos de emisión, reajustes, descuentos, diferencias acotadas, etc.

2.2.2.4.4 Inducción al Pago Voluntario

Según (Real Academia Española, 2022), inducir es “mover a alguien a algo o darle motivo para ello”, en ese sentido, el (Ministerio de Economía y Finanzas, 2015, pág. 65) indica que la inducción busca que los contribuyentes del impuesto predial actualicen de forma voluntaria los datos prediales, en aquellas situaciones donde el costo de una inspección no es justificado por el tributo a recaudarse. La inducción se realiza a través de un requerimiento, en el que se le da al contribuyente un plazo razonable para rectificar la información en la administración tributaria municipal.

2.2.2.4.5 Emisión y Notificación de Valores

De acuerdo con (Ministerio de Economía y Finanzas, 2015, pág.68), una vez concluido el proceso de fiscalización o verificación, la administración tributaria municipal emite la resolución de

determinación o la resolución de multa u orden de pago. Sin embargo, previo a la emisión de los valores, puede comunicar las conclusiones del proceso de fiscalización a los contribuyentes, con las observaciones e infracciones respectivas, cuando corresponda.

Según (Código Tributario Decreto Supremo 133-2013-EF, 2022, art. 76), la resolución de determinación es “el acto por el cual la administración tributaria pone en conocimiento del deudor tributario el resultado de su labor destinada a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y establece la existencia del crédito o de la deuda tributaria”.

2.2.2.4.6 Determinación de Sanciones

Conforme al (Ministerio de Economía y Finanzas, 2015, pág. 69), en el libro IV del Código Tributario, referido a las infracciones, sanciones y delitos, establece la posibilidad de sanciones por incumplimiento tributario. Se considera una infracción tributaria toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el CT o en otras leyes o decretos legislativos.

Las sanciones se generan a través de una resolución de multa, que debe tener en cuenta necesariamente la referencia de la infracción, así como la identificación del deudor tributario, los fundamentos y disposiciones que la amparen. En el artículo 166 del CT se encuentra

contemplada la facultad sancionadora de la administración tributaria, que le otorga la facultad discrecional de determinar y sancionar las infracciones tributarias.

Las sanciones se determinan en función al periodo omitido o subvaluado, el detalle en las siguientes tablas:

Tabla 11

Sanciones en función al periodo omitido

<i>Omisión a la inscripción</i>	<i>Omisión al descargo</i>
Si el contribuyente no cumple con presentar la declaración jurada o la presentó fuera de plazo, incurre infracción del numeral 1 del artículo 176 del CT: “No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos”.	Si el contribuyente no cumple con comunicar la transferencia de un predio o lo hace fuera de plazo, incurre en infracción del numeral 2 del artículo 176 del CT: “No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos”

Fuente: Adaptado de (Ministerio de Economía y Finanzas, 2015)

Tabla 12

Sanciones en función al periodo subvaluado

<i>Subvaluación</i>
Si, como producto de la fiscalización, se determina que el área construida es mayor a la declarada, o que hay una incorrecta evaluación de las características de la construcción del predio, y que ello generó una menor obligación tributaria, se estará incurriendo en la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178 del TUO del Código Tributario.

Fuente: Adaptado de (Ministerio de Economía y Finanzas, 2015)

2.2.2.5 Cobranza del Impuesto Predial

Conforme al (Ministerio de Economía y Finanzas, 2015, pág. 11), la gestión de cobranza del impuesto predial es el conglomerado de acciones que desarrolla la administración tributaria municipal para lograr el pago de las deudas tributarias. Se inicia con la inscripción del contribuyente y su predio en los registros de la administración tributaria municipal y acaba con la cancelación del tributo total determinado.

2.2.2.5.1 Gestión de Cobranza

La gestión de cobranza desarrolla las siguientes actividades:

Tabla 13

Gestión de cobranza

<i>Actividades</i>	<i>Criterios</i>
Identificación de los contribuyentes	- Identificar correctamente a aquellos contribuyentes que cuentan con predios en su localidad. - Separar del registro de contribuyentes a los que se incluyeron de forma indebida.
Asignación del código	- Diferenciar a las personas naturales a través de su código de identificación, este contiene el número de su DNI y las personas jurídicas por su RUC. - Inscripción de manera voluntaria por parte del contribuyente, coincide normalmente con la compra de un predio.
Inscripción en el registro de contribuyentes	- Mantenimiento, obligación del contribuyente de actualizar la información del predio. - Cancelación, al fallecimiento en el caso de personas naturales y en la disolución de empresas en caso de personas jurídicas.
Revisión de la declaración de pago	- Fichar a los contribuyentes omisos o morosos. - Emitir requerimientos o cartas de aviso por el incumplimiento. - Cobranza por seguir con el incumplimiento, sea por cobranza ordinaria o cobranza coactiva.

Nota: Fuente adaptado de (Ministerio de Economía y Finanzas, 2015)

2.2.2.5.2 Aspectos Operativos de la Cobranza

Tal como indica el (Ministerio de Economía y Finanzas, 2015, pág. 35), los mecanismos que despliega la administración tributaria

municipal para la cobranza del impuesto, dependen del momento en que se encuentre con respecto al vencimiento de la deuda, ya que no es lo mismo recordarle al contribuyente que el plazo para pagar está cerca de vencer, que solicitar que pague una obligación que ya venció.

De este modo, en el caso del proceso de cobranza ordinaria, se debe diferenciar las estrategias y acciones por tomar, de acuerdo si estamos en proceso de cobranza preventiva o en etapa precoactiva. Para el caso de cobranza preventiva es decir antes del vencimiento del plazo para el cumplimiento regular de la obligación, la estrategia está destinada a informar y recordar de sus obligaciones al contribuyente; mientras que, en la etapa precoactiva, las acciones están direccionadas a persuadir al contribuyente de la importancia de pagar a la brevedad y generar una percepción de riesgo de su patrimonio por no pagar.

a) Cobranza Ordinaria

Tabla 14

Cobranza ordinaria

<i>Cobranza Preventiva</i>		<i>Cobranza Precoactiva</i>	
<i>A través de medios masivos</i>	<i>A través de medios personalizados</i>	<i>A través de medios personalizados</i>	<i>A través de medios formales</i>
- Página web	- Comunicaciones escritas	- Documento de cobranza	- Orden de pago
- Redes sociales	- Correos electrónicos	- Correos electrónicos	- Resolución de determinación
- Volantes	- Llamadas telefónicas,	- Llamadas telefónicas con protocolo de atención	- Resolución de multa
- Banners	etc.	- Visitas a domicilio	
- Banderolas			
- Publicidad			
- Perifoneo, etc.			

Fuente: Adaptado de (Ministerio de Economía y Finanzas, 2015)

b) Cobranza Coactiva

Como indica (Huaripata, 2021) citando a (Ministerio de Economía y Finanzas, 2015), “la cobranza coactiva es un proceso que permite controlar las acciones coercitivas para garantizar el recupero de la deuda impaga mediante la emisión de resoluciones de ejecución coactiva (REC’s), el control y seguimiento de las medidas cautelares y el control de expedientes coactivos”.

El procedimiento de ejecución coactiva de las deudas tributarias del Gobierno Nacional está regulado por el Código Tributario, mientras que la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva regula las deudas tributarias y no tributarias de las municipalidades.

Tabla 15

Cobranza Coactiva – Procedimiento

<i>Proceso</i>	<i>Definición</i>	<i>Requisitos</i>
Emisión de REC	Determinada la exigibilidad de la deuda coactiva, el ejecutor emite la resolución de cobranza coactiva.	<ul style="list-style-type: none">- Indicación del lugar y fecha en que se expide.- Número de orden que le corresponde dentro del expediente o del cuaderno en que se expide.- Nombre y domicilio obligatorio- Identificación de la resolución o acto administrativo generador de la obligación, debidamente notificado, así como la indicación expresa del cumplimiento de la obligación en el plazo de 7 días.- El monto total de la deuda, o en su caso la especificación de la obligación de hacer o no hacer objeto del Procedimiento- La base legal en que se sustenta.- Suscripción del Ejecutor y el Auxiliar coactivo respectivo. No firma mecanizada, salvo en el cobro de multas de tránsito o transporte urbano.

<i>Proceso</i>	<i>Definición</i>	<i>Requisitos</i>
Medidas cautelares	Instrumento legal para conseguir el cumplimiento de la obligación de deuda impaga y obtener su recuperación.	<ul style="list-style-type: none"> - Acompañar copia de resolución administrativa que sirve de título de ejecución y constancia de notificación, así como la constancia de haber quedado consentida o causado estado. - Embargo en forma de intervención, aplicado a las empresas de tres maneras (en forma de información, de recaudación y de administración). - Embargo en forma de inscripción, aplicada a bienes muebles y/o inmuebles del deudor debidamente inscritos en Registros Públicos. - Embargo en forma de depósito, aplicado a los bienes muebles del deudor. - Embargo en forma de retención, dirigido a deudores del contribuyente, bancos, terceros, etc.
	La valorización y venta de bienes y/o servicios objeto de la medida cautelar.	<ul style="list-style-type: none"> - Valorización o tasación: Consiste en valorizar los bienes del deudor sean muebles o inmuebles, realizado por un perito profesional. - Remate: Venta en subasta pública de los bienes, de los bienes muebles o inmuebles previamente embargados y valorizados.

Fuente: Adaptado del (Ministerio de Economía y Finanzas, 2013)

2.3 Definición de Términos Básicos.

2.3.1 Administración Tributaria Municipal

Es el órgano de la municipalidad que se encarga de gestionar la recaudación de los tributos municipales, entre ellos el impuesto predial.

2.3.2 Agencia Municipal

Es la oficina de la municipalidad donde el contribuyente puede hacer el pago del impuesto predial.

2.3.3 Aspectos Operativos de la Cobranza

Son todos los aspectos importantes a tener en cuenta para llevar a cabo el proceso de cobranza del impuesto predial a los contribuyentes.

2.3.4 Base Imponible

Es el importe en base al cual se calcula el impuesto que se debe pagar a la administración tributaria municipal.

2.3.5 Beneficios Aplicables

Son aquellas ventajas o puntos a favor que ofrece la ley a los contribuyentes del impuesto predial, que les permite bajar el impuesto a pagar.

2.3.6 Declaración Jurada

Es la manifestación de hechos comunicados a la administración tributaria de acuerdo con ley, que sirve para la determinación de la base imponible de la obligación tributaria.

2.3.7 Destino de la Recaudación

Es el uso que se le da al dinero que se obtiene por el impuesto predial, es de interés de los contribuyentes y tiene impacto en el cumplimiento de sus obligaciones.

2.3.8 Determinación de la Deuda

Es calcular el monto exacto que tiene que pagar el contribuyente por el impuesto predial.

2.3.9 Determinación de Sanciones

Es calcular el monto exacto que tiene que pagar el contribuyente por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias, siendo una obligación el impuesto predial.

2.3.10 Emisión y Notificación de valores

Es la acción mediante la cual la administración tributaria pone en conocimiento del deudor tributario el resultado de su labor relacionada con cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

2.3.11 Entidades Financieras

Todas las entidades del sistema financiero en el país, que por convenio con la administración tributaria tienen la autorización de la recaudación del impuesto.

2.3.12 Facultades

Son aquellos derechos que tiene la administración tributaria en función de su cargo para la ejecución correcta de sus funciones con respecto a las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

2.3.13 Gestión de Cobranza

Es el proceso donde la administración tributaria municipal planifica y crea estrategias para el cobro de la deuda tributaria a los contribuyentes.

2.3.14 Inafectos al Impuesto

Todos aquellos sujetos que no están obligados al pago del impuesto predial y que está establecido por ley.

2.3.15 Inducción al Pago Voluntario

Es la acción que motiva al contribuyente a regularizar de forma voluntaria u obligatoria el pago de la deuda tributaria.

2.3.16 Ingresos Tributarios Administrados

Son todos los tributos que la administración tributaria municipal está encargada de recaudar y que le han sido facultadas por ley expresa.

2.3.17 Intereses Moratorios

Es el porcentaje que cobra la administración tributaria municipal cuando el contribuyente se atrasa en el pago de su impuesto respectivo.

2.3.18 Modo de Cálculo

Forma en la cual se hace el cálculo del impuesto predial, mediante la escala progresiva acumulativa y sus respectivas alícuotas.

2.3.19 Objetivos de la Fiscalización

Son los fines o metas que persigue la administración tributaria al hacer una fiscalización al contribuyente.

2.3.20 Obligados al Pago del Impuesto

Son aquellos sujetos que tienen la obligación de hacer el pago del impuesto de todas maneras y está establecido en la Ley de Tributación Municipal.

2.3.21 Pago del Impuesto

Es la acción de pagar el impuesto que le corresponde al contribuyente en cualquiera de las formas que le son permitidas.

2.3.22 Proceso de Fiscalización

Es el conjunto de actividades que lleva a cabo la administración tributaria municipal para la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

2.3.23 Procesos

Son aquellas actividades que la administración tributaria lleva a cabo para cumplir sus objetivos establecidos de acuerdo con su jurisdicción.

CAPITULO III

VARIABLE

3.1 Identificación de Variable

- Variable 1: Impuesto Predial

3.2 Operacionalización de la Variable.

TÍTULO: “IMPUESTO PREDIAL EN LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA 2022”.				
NOMBRE DE LA VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL		
		DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM
Impuesto Predial	El impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. (Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF, 1994)	Sistema Tributario Municipal	Administración Tributaria Municipal	a)
			Facultades	b)
			Ingresos Tributarios Administrados	c)
			Procesos	d)
		Marco Legal del Impuesto Predial	Obligados al pago del impuesto	e), f), g)
			Base Imponible	h)
			Modo de Cálculo	i)
			Declaración Jurada	j)
			Pago del Impuesto	k)

			Inafectos al impuesto	l)
			Beneficios aplicables	m)
			Intereses moratorios	n)
		Recaudación del Impuesto Predial	Agencia municipal	o)
			Entidades financieras	p)
			Destino de la recaudación	q), r)
		Fiscalización Tributaria del Impuesto Predial	Objetivos de la fiscalización	s), t)
			Proceso de fiscalización	u)
			Determinación de la deuda	v)
			Inducción al pago voluntario	w)
			Emisión y notificación de valores	x)
			Determinación de sanciones	y)
		Cobranza del Impuesto Predial	Gestión de cobranza	z)
			Aspectos operativos de la cobranza	aa), bb)

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1 Tipo y nivel de investigación.

4.1.1 Tipo de investigación.

Expresa (Moises, Ango, Palomino, & Feria, 2019, pág. 113) citando a (Zorrilla Arena, 1993, pág. 43) que:

La investigación aplicada guarda íntima relación con la básica, pues depende de los descubrimientos y avances de esta y se enriquece con ellos, pero se caracteriza por su interés en la aplicación, utilización y consecuencias prácticas de conocimiento. La investigación aplicada busca el conocer para hacer, para actuar, para construir, para modificar.

En la presente investigación se pretende prevenir las consecuencias del problema.

4.1.2 Nivel de investigación.

De acuerdo con (Moisés, et al, 2019, p. 115) citando a (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2006, pág. 102) que el Nivel de investigación descriptiva:

Mide, evalúa o recolecta datos sobre diversos conceptos (variables), aspectos dimensiones o componentes del fenómeno a investigar. En un estudio descriptivo se selecciona una serie de

cuestiones y se mide o recolecta información sobre cada una de ellas, para así (valga la redundancia) describir lo que se investiga.

En la presente investigación la variable a describir es el Impuesto Predial en los Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Bambamarca.

4.2 Diseño de la investigación.

De diseño No Experimental, el cual implica (Moisés, et al, 2019, pág. 115) pues este “Prescinden de la manipulación deliberada de la variable independiente y se caracterizan por observar los fenómenos tal y como se presentan en su contexto natural, para después describirlos, explicarlos o predecirlos”.

Y a la vez Transversal (Transeccional) ya que “Recolectan datos de un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables, analizar su incidencia e interrelación en un momento dado” citando a (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2006, pág, 208).

4.3 Población de estudio.

Señala (Moisés, et al, 2019, pág. 128) que la Población es un “Conjunto total de elementos (personas, familias, viviendas, objetos, etc.) que comparten al menos una propiedad en común, circunscritos en un espacio y tiempo definido; es decir, dónde y cuándo”. Se considera una población finita, pues tiene un tamaño establecido, limitado e identificable; pues se conoce la cantidad de elementos que la conforman.

Para la presente investigación, la población estará conformada por 9077 contribuyentes del Impuesto Predial de la municipalidad distrital de Bambamarca (predios urbanos y rústicos), durante el 2022, la información proporcionada por la Sub Gerencia de Rentas y Fiscalización.

4.4 Tamaño de la muestra.

Se utilizo el Tipo de Muestreo No Probabilístico Intencional, el cual nos indica (Moisés, et al., 2019, pág. 166) que “Se caracteriza por la selección de los elementos de la muestra de manera arbitraria (no fortuita) según la conveniencia del investigador, aunque la posibilidad de generalizar conclusiones a partir de ella, sea nula”.

Es por ello, que esta investigación fue de dicho tipo, se tomó como muestra a 100 contribuyentes (predios urbanos y rústicos) teniendo en cuenta su accesibilidad y disponibilidad para la aplicación de la encuesta.

4.5 Unidad de análisis

Cada uno de los contribuyentes del Impuesto Predial de la Municipalidad Distrital de Bambamarca.

4.6 Métodos, Técnicas e Instrumentos de investigación.

4.6.1 Método de investigación

Para (Bernal, 2016, pág. 72) el Método Analítico - Sintético es aquel que: “Estudia los hechos al descomponer el objeto de estudio en cada una de sus partes para estudiarlas en forma

individual (análisis). Luego se integran esas partes para estudiarlas de manera holística e integral (síntesis)”.

En este caso se analizó el comportamiento de cada uno de los contribuyentes del Impuesto Predial de la municipalidad distrital de Bambamarca para luego unirlas y descubrir características y relaciones generales de los elementos.

Por otro lado (Bernal, 2016, pág. 71) al Método inductivo-deductivo como “un método de inferencia que se basa en la lógica y estudia hechos particulares, aunque es inductivo en un sentido (parte de lo particular a lo general) y deductivo en sentido contrario (va de lo general a lo particular)”. Es por ello, que se tiene que observar, analizar y reunir datos particulares para poder concluir en los aspectos generales que los caracterizan.

Finalmente, el Método histórico para (Rodríguez & Pérez, 2017, pág. 189) “Se refiere al estudio del objeto en su trayectoria real a través de su historia, con sus condicionamientos sociales, económicos y políticos en los diferentes periodos”; es decir, no solo se analizará los acontecimientos del pasado, sino que se deberá tener relación con los sucesos del presente y con los supuestos del futuro.

4.6.2 **Técnicas de recolección de datos**

Para este proyecto de investigación se utilizó la técnica de encuesta, cuyo concepto según expresa (Moisés, et al., 2019, pág. 171) citando a (Díaz de Rada Igúzquiza, 2002) “Es un procedimiento de búsqueda planificada y sistemática de información que consiste en interrogar a los investigados sobre datos que deseen conocer. Posteriormente se reúnen estos datos individuales para obtener, durante la evaluación, datos agregado”.

4.6.3 **Instrumento de recolección de datos**

De acuerdo con (Moises, et al., 2019, pág. 190) el cuestionario es un formulario físico o virtual que contiene preguntas organizadas sistemáticamente y redactadas de manera apropiada, con la finalidad de obtener información precisa y necesaria sobre hechos o acontecimientos de interés. Por lo tanto, para esta investigación se aplicó un cuestionario en el cual se crearán alternativas de respuestas cerradas de acuerdo con el modelo preestablecido.

4.6.4 **Técnicas de procesamiento de datos**

El procesamiento de la información se realizó en hojas de cálculo de Microsoft Excel y SPSS V26, en las que se ordenará y

clasificará la información para luego ser consolidada en tablas y gráficos que permitan analizar e interpretar la información obtenida dando como resultado las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO V

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se presenta los resultados de la encuesta realizada a los 100 contribuyentes del Impuesto Predial de la Municipalidad Distrital de Bambamarca, los cuales constituyen la muestra de la investigación, resultados que son mostrados en los siguientes gráficos por ítems, dimensiones y variable.

5.1 Resultado por Ítems:

5.1.1 Administración Tributaria Municipal

- a) La Administración Tributaria Municipal es el órgano de la municipalidad encargado de gestionar la recaudación de los tributos municipales.

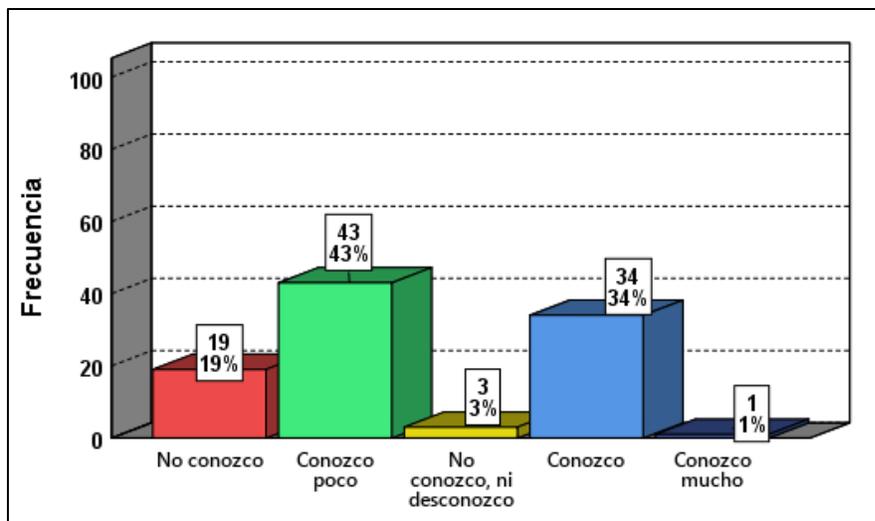


Figura 1. Administración Tributaria Municipal

Tal como se aprecia en la Figura 1, de los 100 Contribuyentes encuestados, el 19% no conoce, el 43% conoce poco, el 3% no conoce ni desconoce, el 34%

conoce y el 1% conoce mucho acerca de la Administración Tributaria Municipal.

5.1.2 Facultades de la Administración Tributaria Municipal

b) Las Facultades de la Administración Tributaria Municipal son la determinación, recaudación, fiscalización, resolución, sanción y ejecución.

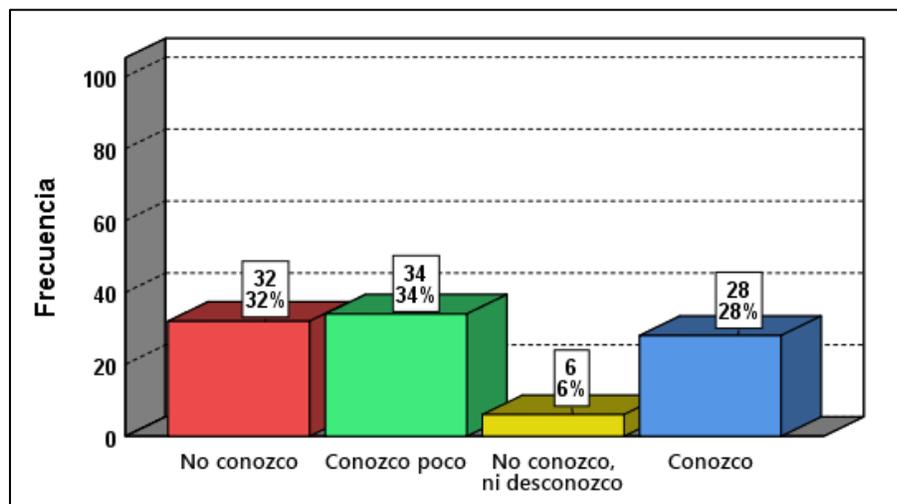


Figura 2. Facultades de la Administración Tributaria Municipal

Tal como se aprecia en la Figura 2, de los 100 Contribuyentes encuestados, el 32% no conoce, el 34% conoce poco, el 6% no conoce ni desconoce y el 28% conoce acerca de las Facultades de la Administración Tributaria Municipal.

5.1.3 Ingresos Tributarios Administrados por las Municipalidades

c) Los Ingresos Tributarios Administrados por las municipalidades son los impuestos municipales, las tasas y contribuciones que determinen los concejos municipales.

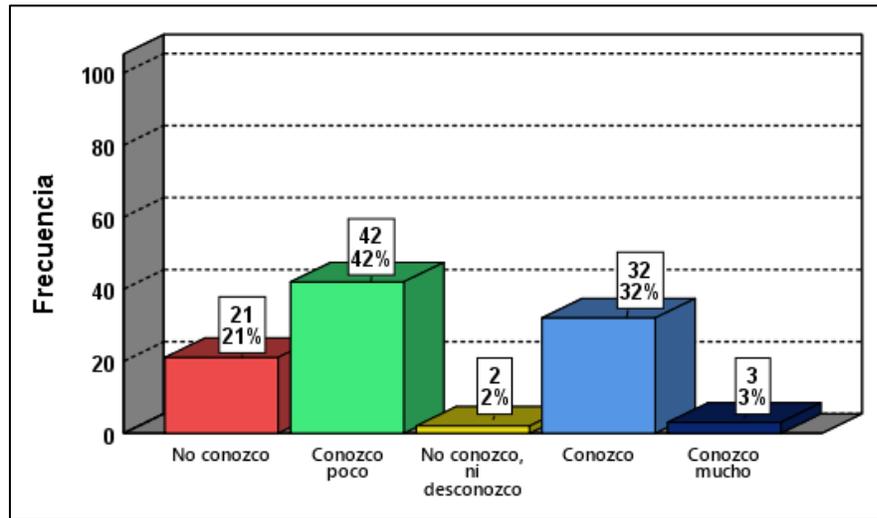


Figura 3. Ingresos Tributarios Administrados por las Municipalidades

Tal como se aprecia en la Figura 3, de los 100 Contribuyentes encuestados, el 21% no conoce, el 42% conoce poco, el 2% no conoce ni desconoce, el 32% conoce y el 3% conoce mucho acerca de los Ingresos Tributarios Administrados por las Municipalidades.

5.1.4 Procesos de la Administración Tributaria Municipal

d) Los Procesos de la Administración Tributaria Municipal son la orientación y atención, registro y determinación de deudas, gestión de cuenta, tesorería y pago, procedimientos contenciosos, no contenciosos y notificaciones.

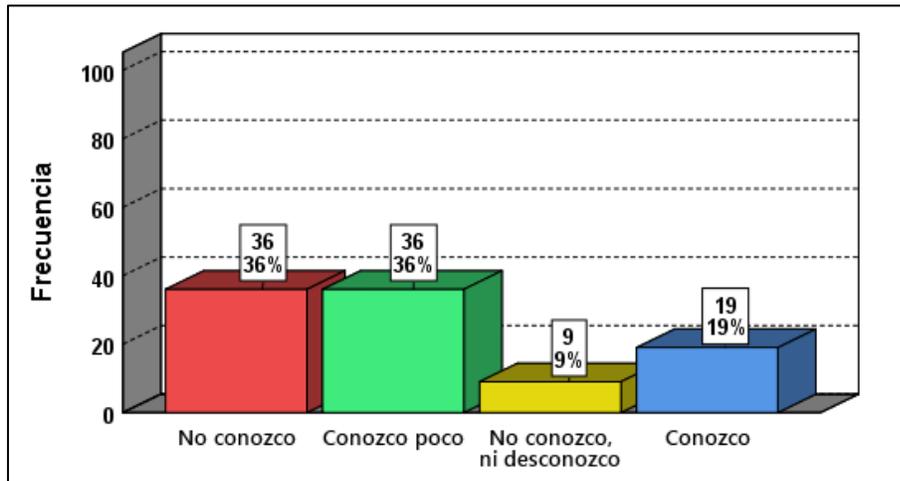


Figura 4. Procesos de la Administración Tributaria Municipal

Tal como se aprecia en la Figura 4, de los 100 Contribuyentes encuestados, el 36% no conoce, el 36% conoce poco, el 9% no conoce ni desconoce y el 19% conoce acerca de los procesos de la Administración Tributaria Municipal.

5.1.5 Impuesto Predial

e) El Impuesto Predial es un tributo de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

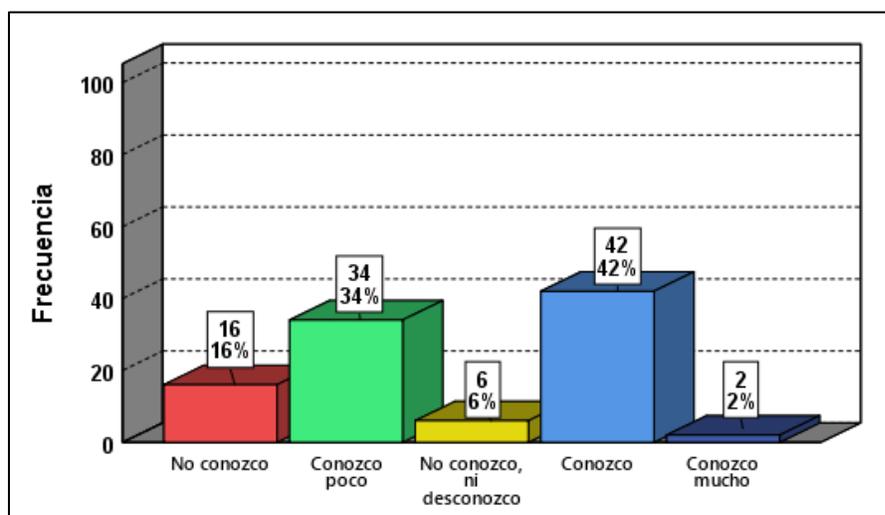


Figura 5. Impuesto Predial

Tal como se aprecia en la Figura 5, de los 100 Contribuyentes encuestados, el 16% no conoce, el 34% conoce poco, el 6% no conoce ni desconoce, el 42% conoce y el 2% conoce mucho acerca del Impuesto Predial.

5.1.6 Obligados al Pago del Impuesto Predial

- f) Son obligados a pagar el Impuesto Predial las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios gravados al 1 de enero de cada año, cualquiera sea su naturaleza.

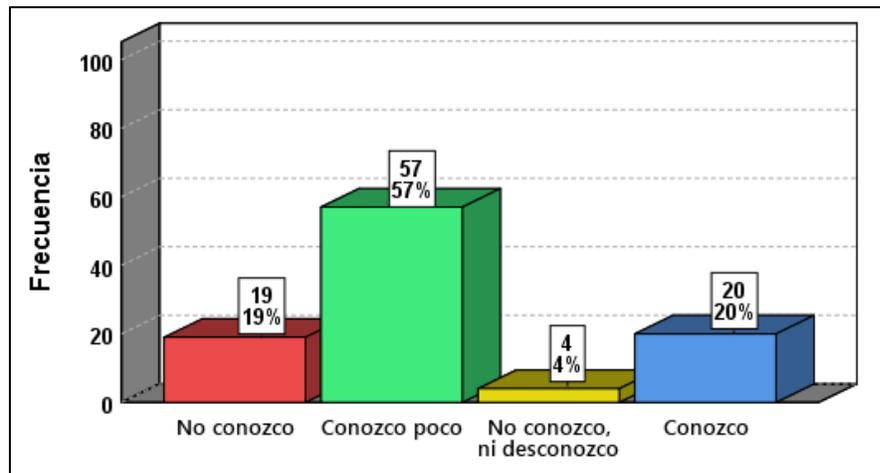


Figura 6. Obligados a pagar el Impuesto Predial

Tal como se aprecia en la Figura 6, de los 100 Contribuyentes encuestados, el 19% no conoce, el 57% conoce poco, el 4% no conoce ni desconoce y el 20% conoce acerca de quienes son los obligados a pagar el Impuesto Predial.

5.1.7 Transferencia de Predios

- g) En el caso de la transferencia de un predio producto de la venta de este, el comprador asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producida la transferencia.

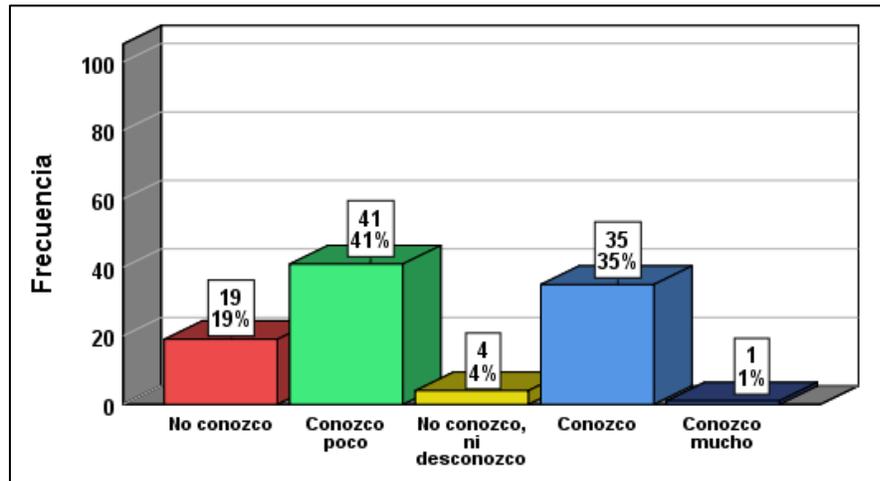


Figura 7. Transferencia de Predios

Tal como se aprecia en la Figura 7, de los 100 Contribuyentes encuestados, el 19% no conoce, el 41% conoce poco, el 4% no conoce ni desconoce, el 35% conoce y el 1% conoce mucho acerca de la transferencia de predios.

5.1.8 Base Imponible del Impuesto Predial

- h) La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital.

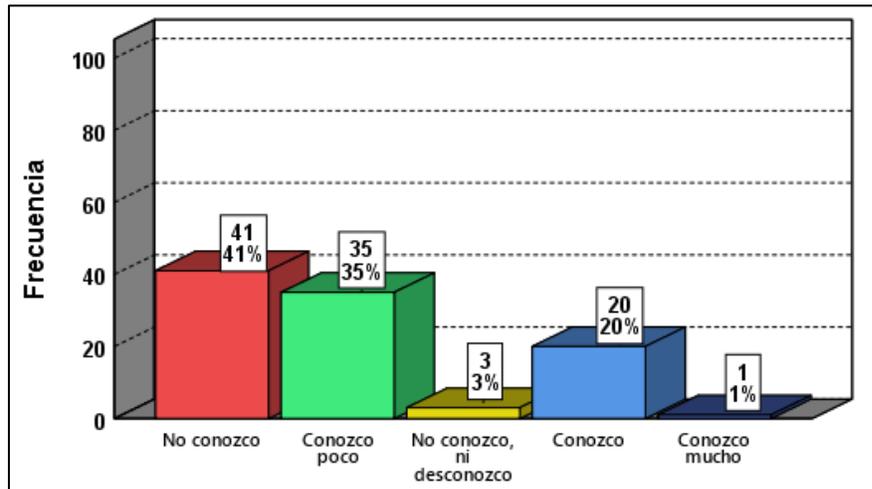


Figura 8. Base Imponible del Impuesto Predial

Tal como se aprecia en la Figura 8, de los 100 Contribuyentes encuestados, el 41% no conoce, el 35% conoce poco, el 3% no conoce ni desconoce, el 20% conoce y el 1% conoce mucho acerca de la Base Imponible del Impuesto Predial.

5.1.9 Alícuota aplicable a la Base Imponible

- i) Para calcular el impuesto a pagar, a la base imponible se le aplica la siguiente escala progresiva acumulativa:

<i>Tramo del autoevaluó</i>	<i>Alícuota</i>
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%

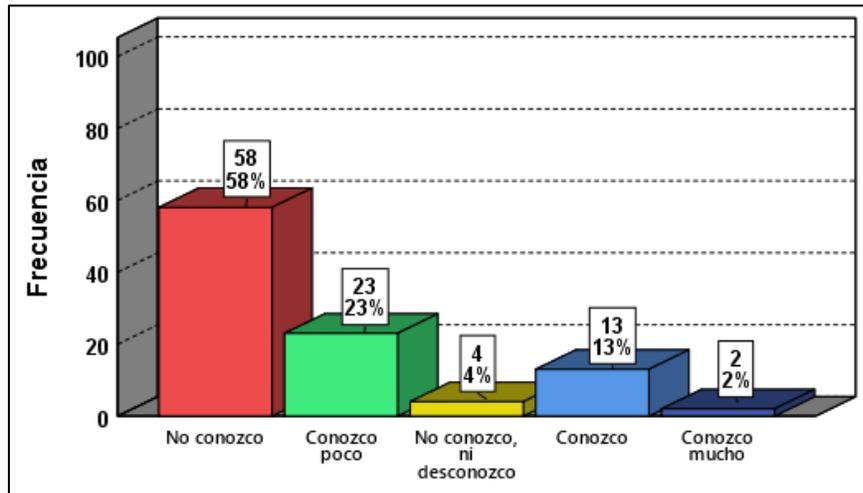


Figura 9. Alícuota Aplicable a la Base Imponible

Tal como se aprecia en la Figura 9, de los 100 Contribuyentes encuestados, el 58% no conoce, el 23% conoce poco, el 4% no conoce ni desconoce, el 13% conoce y el 2% conoce mucho acerca de la alícuota aplicable a la base imponible para el pago del Impuesto.

5.1.10 Declaración Jurada del Impuesto Predial

- j) La declaración jurada del Impuesto Predial debe presentarse en la Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital donde se ubica el predio.

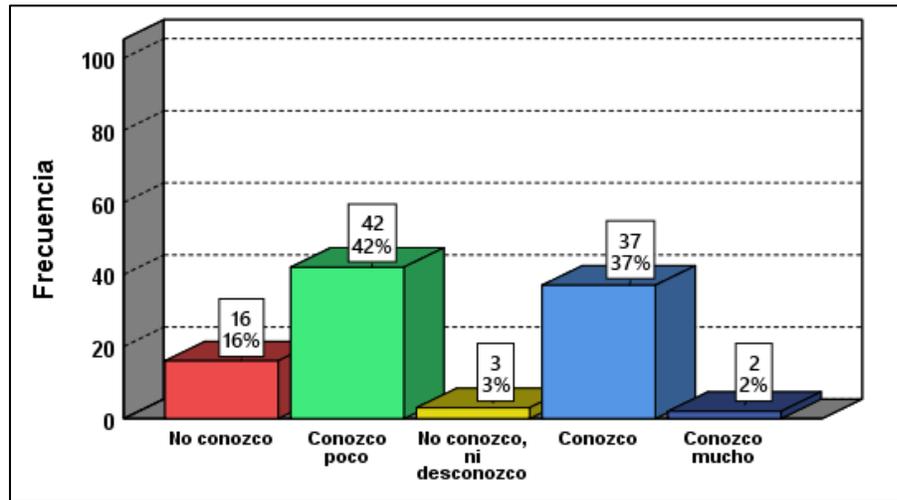


Figura 10. Declaración Jurada del Impuesto Predial

Tal como se aprecia en la Figura 10, de los 100 Contribuyentes encuestados, el 16% no conoce, el 42% conoce poco, el 3% no conoce ni desconoce, el 37% conoce y el 2% conoce mucho acerca de la presentación de la declaración jurada del impuesto predial.

5.1.11 Formas de Pago del Impuesto Predial

k) El pago del Impuesto Predial puede cancelarse al contado hasta el último día de febrero de cada año o de forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales.

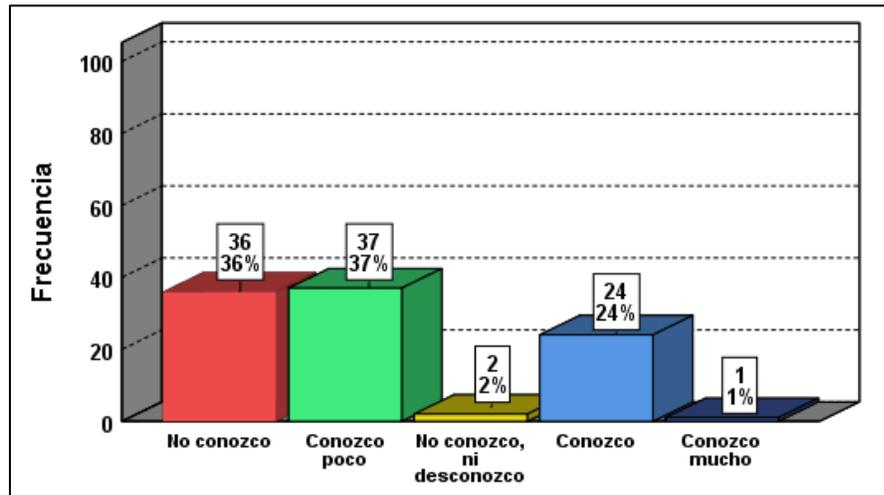


Figura 11. Formas de Pago del Impuesto Predial

Tal como se aprecia en la Figura 11, de los 100 Contribuyentes encuestados, el 36% no conoce, el 37% conoce poco, el 2% no conoce ni desconoce, el 24% conoce y el 1% conoce mucho acerca de las formas de pago del impuesto predial.

5.1.12 Inafectos del Impuesto Predial

- 1) Existen contribuyentes que no se encuentran obligados a pagar ningún monto por concepto de Impuesto Predial dado que se encuentran inafectos del mismo por Ley.

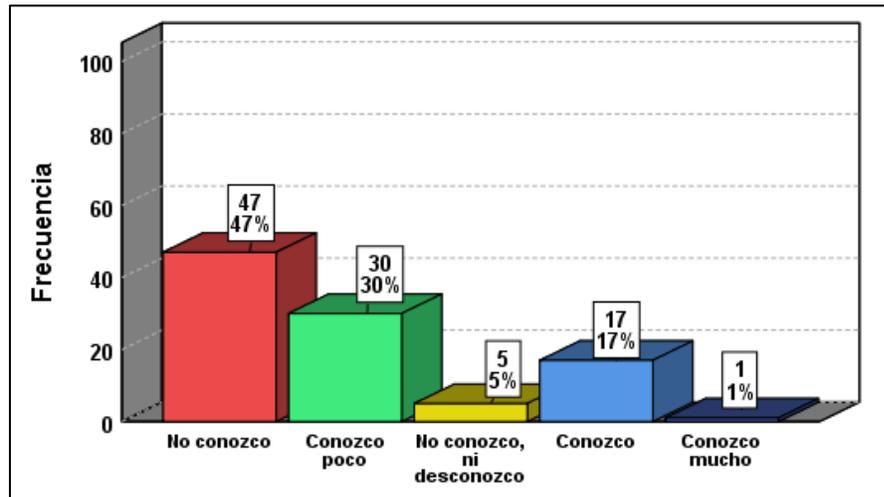


Figura 12. Inafectos al Impuesto Predial

Tal como se aprecia en la Figura 12, de los 100 Contribuyentes encuestados, el 47% no conoce, el 30% conoce poco, el 5% no conoce ni desconoce, el 17% conoce y el 1% conoce mucho acerca de los inafectos al impuesto predial.

5.1.13 Beneficios del Impuesto Predial

m) Existen contribuyentes que tienen el beneficio de pagar un menor monto por concepto de Impuesto Predial dado que así lo establece la Ley.

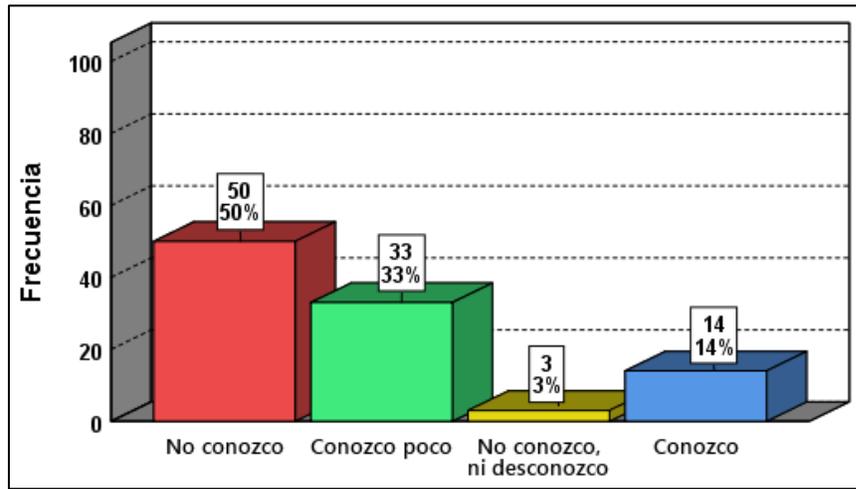


Figura 13. Beneficios del Impuesto Predial

Tal como se aprecia en la Figura 13, de los 100 Contribuyentes encuestados, el 50% no conoce, el 33% conoce poco, el 3% no conoce ni desconoce y el 14% conoce acerca de los beneficios del impuesto predial.

5.1.14 Intereses Moratorios

n) Si se cancela el Impuesto Predial después de la fecha de vencimiento del plazo, se paga intereses moratorios.

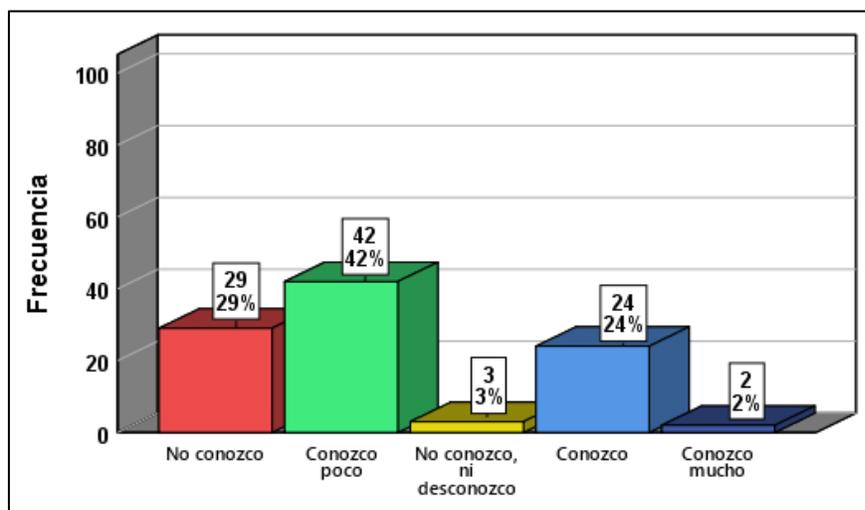


Figura 14. Intereses Moratorios

Tal como se aprecia en la Figura 14, de los 100 Contribuyentes encuestados, el 29% no conoce, el 42% conoce poco, el 3% no conoce ni desconoce, el 24% conoce y el 2% conoce mucho acerca de los intereses moratorios.

5.1.15 Recepción del pago del Impuesto Predial por la Agencia Municipal

o) La recepción del pago del Impuesto Predial está a cargo de la agencia municipal.

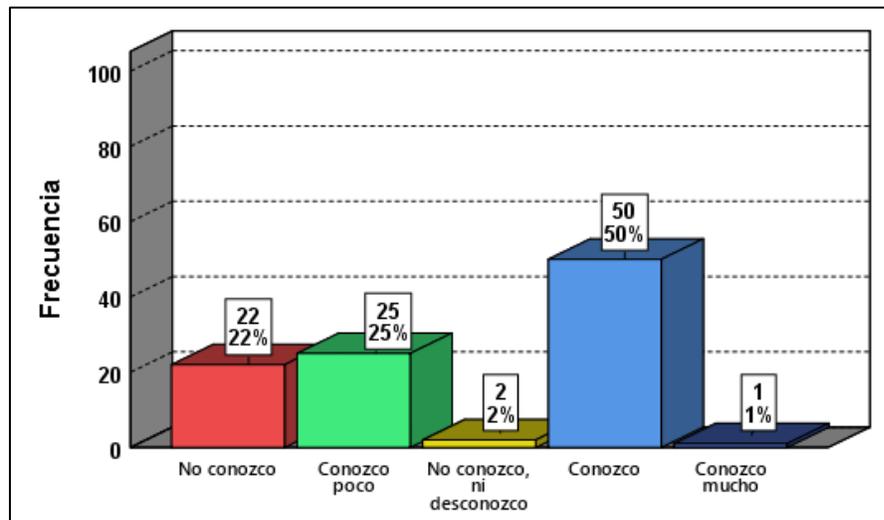


Figura 15. Recepción del pago del Impuesto Predial por la Agencia Municipal

Tal como se aprecia en la Figura 15, de los 100 Contribuyentes encuestados, el 22% no conoce, el 25% conoce poco, el 2% no conoce ni desconoce, el 50% conoce y el 1% conoce mucho acerca de la recepción del pago predial por la agencia municipal.

5.1.16 Recepción del pago del Impuesto Predial por Entidades

Financieras y Agentes autorizados

- p) La recepción del pago del Impuesto Predial está a cargo de las entidades financieras y agentes autorizados.

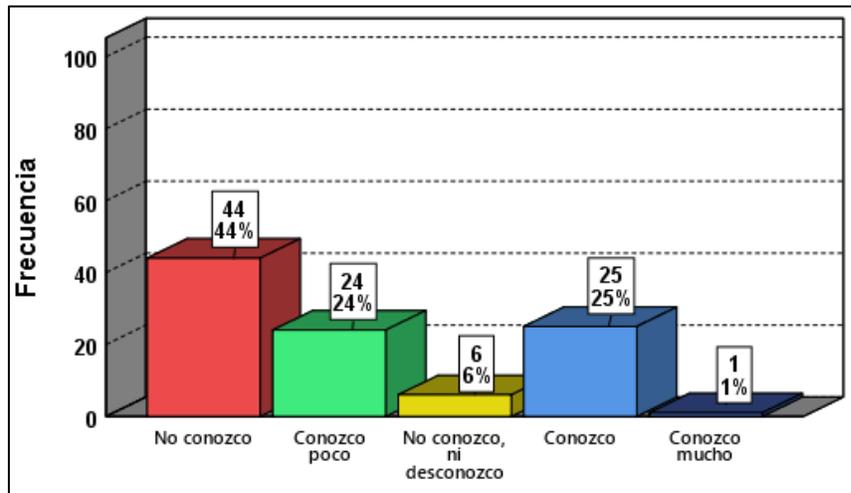


Figura 16. Recepción del pago del Impuesto Predial por las Entidades Financieras y Agentes Autorizados

Tal como se aprecia en la Figura 16, de los 100 Contribuyentes encuestados, el 44% no conoce, el 24% conoce poco, el 6% no conoce ni desconoce, el 25% conoce y el 1% conoce mucho acerca de la recepción del pago predial por entidades financieras y agentes autorizados.

5.1.17 Importancia del Impuesto Predial en la composición tributaria

- q) El Impuesto Predial es uno de los impuestos de gran importancia en la composición tributaria de los gobiernos locales y de su presupuesto institucional.

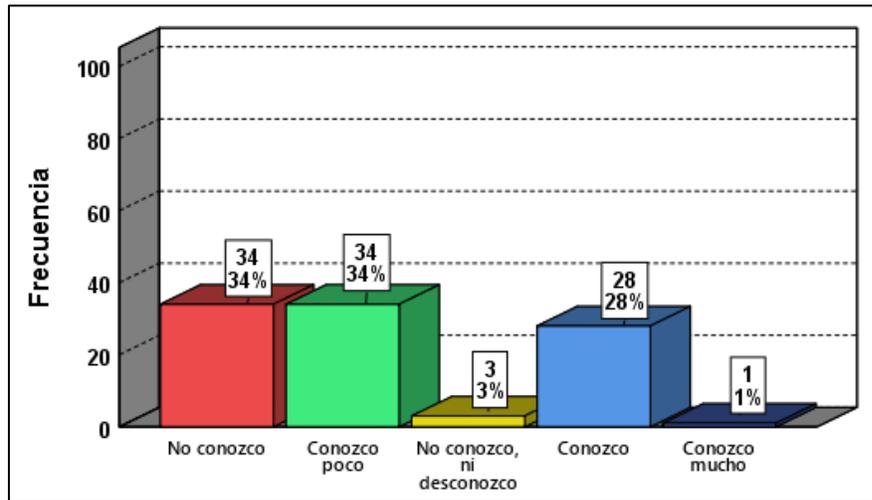


Figura 17. Importancia del Impuesto Predial en la Composición Tributaria

Tal como se aprecia en la Figura 17, de los 100 Contribuyentes encuestados, el 34% no conoce, el 34% conoce poco, el 3% no conoce ni desconoce, el 28% conoce y el 1% conoce mucho acerca de la importancia del impuesto predial en la composición tributaria.

5.1.18 Destino de la Recaudación por Impuesto Predial

- r) El dinero recaudado por Impuesto Predial sirve para la financiación de gastos administrativos, operativos y proyectos de inversión en beneficio de la población.

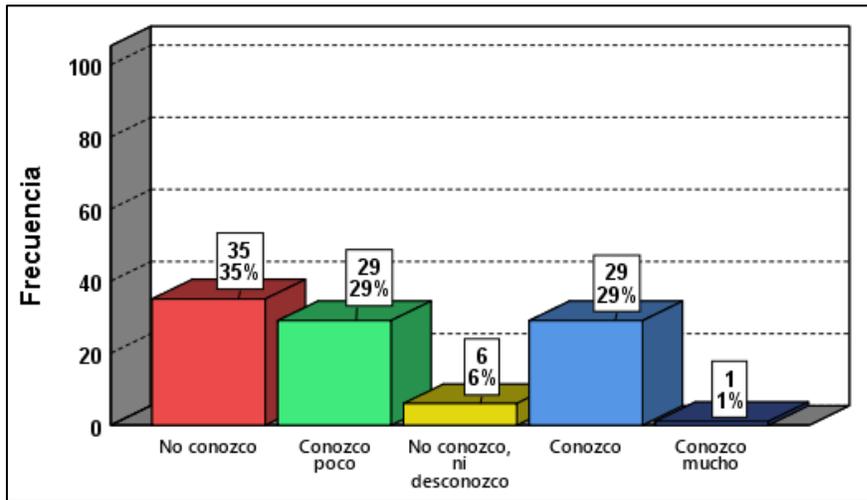


Figura 18. Destino de la Recaudación por Impuesto Predial

Tal como se aprecia en la Figura 18, de los 100 Contribuyentes encuestados, el 35% no conoce, el 29% conoce poco, el 6% no conoce ni desconoce, el 29% conoce y el 1% conoce mucho acerca del destino de la recaudación por impuesto predial.

5.1.19 **Fiscalización del Impuesto Predial**

- s) El proceso de fiscalización tributaria del Impuesto Predial es el procedimiento que consiste en verificar la situación tributaria del contribuyente.

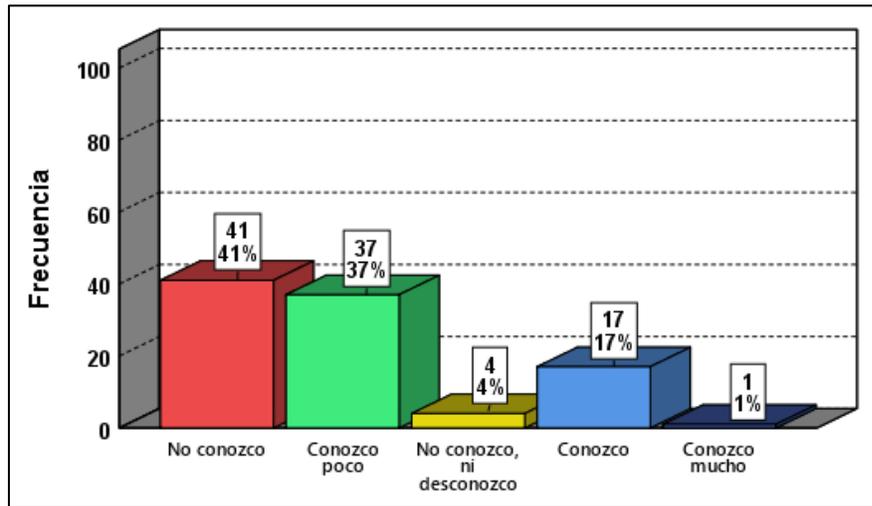


Figura 19. Fiscalización del Impuesto Predial

Tal como se aprecia en la Figura 19, de los 100 Contribuyentes encuestados, el 41% no conoce, el 37% conoce poco, el 4% no conoce ni desconoce, el 17% conoce y el 1% conoce mucho acerca de la fiscalización del impuesto predial.

5.1.20 Objetivos de la Fiscalización del Impuesto Predial

- t) Uno de los objetivos de la fiscalización tributaria es maximizar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes.

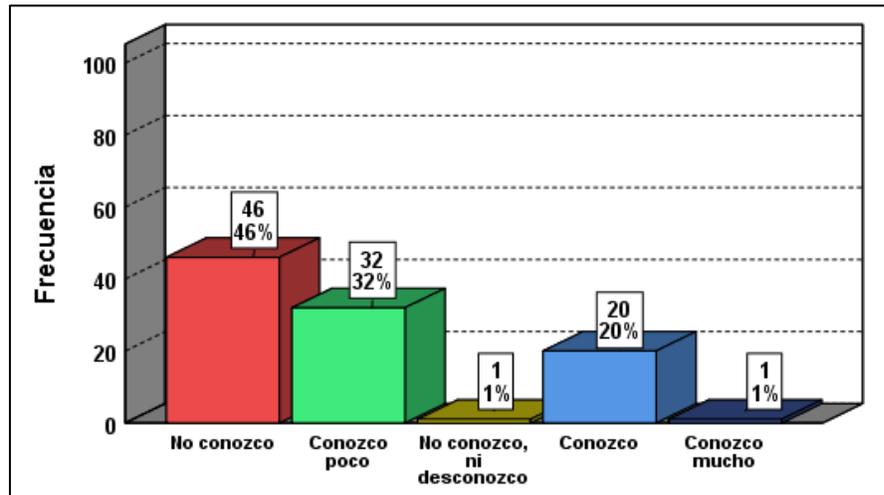


Figura 20. Objetivos de la Fiscalización del Impuesto Predial

Tal como se aprecia en la Figura 20, de los 100 Contribuyentes encuestados, el 46% no conoce, el 32% conoce poco, el 1% no conoce ni desconoce, el 20% conoce y el 1% conoce mucho acerca de los objetivos de la fiscalización del impuesto predial.

5.1.21 Proceso de Fiscalización

- u) La fiscalización es un proceso de levantamiento de información selectivo que ayuda a detectar aquellos predios sobre los cuales puedan presentar casos de omisión o subvaluación.

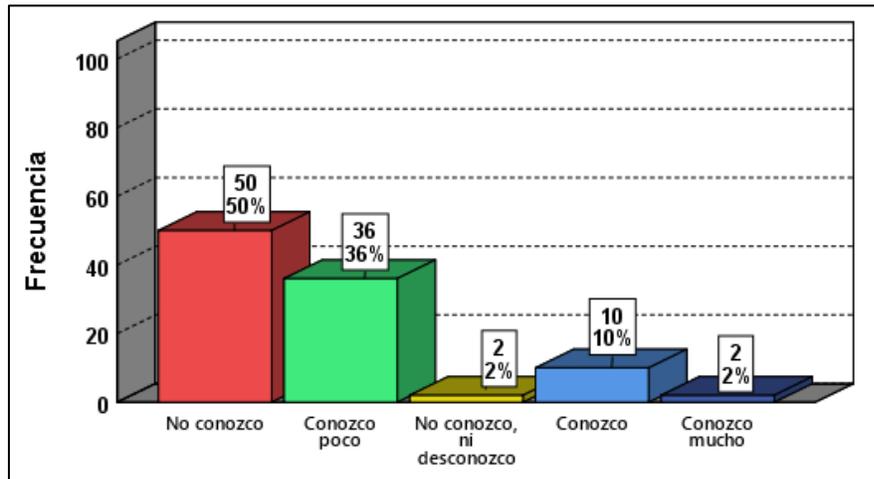


Figura 21. Proceso de Fiscalización

Tal como se aprecia en la Figura 21, de los 100 Contribuyentes encuestados, el 50% no conoce, el 36% conoce poco, el 2% no conoce ni desconoce, el 10% conoce y el 2% conoce mucho acerca del proceso de fiscalización del Impuesto Predial.

5.1.22 Determinación de la Deuda

v) El proceso de fiscalización termina con la determinación de la deuda.

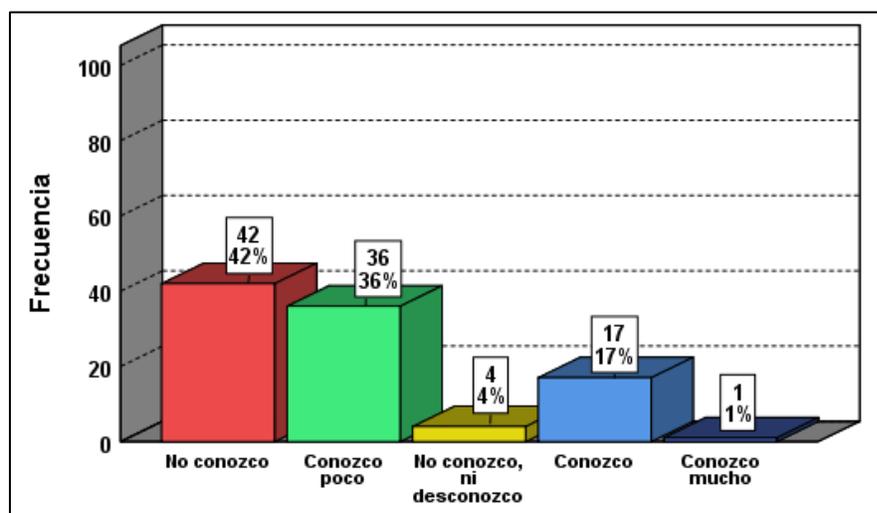


Figura 22. Determinación de la deuda

Tal como se aprecia en la Figura 22, de los 100 Contribuyentes encuestados, el 42% no conoce, el 36% conoce poco, el 4% no conoce ni desconoce, el 17% conoce y el 1% conoce mucho acerca de la determinación de la deuda en el proceso de fiscalización.

5.1.23 Inducción al Pago Voluntario

w) La administración tributaria municipal previo a la emisión y notificación de valores induce a los contribuyentes a rectificar su situación tributaria voluntariamente.

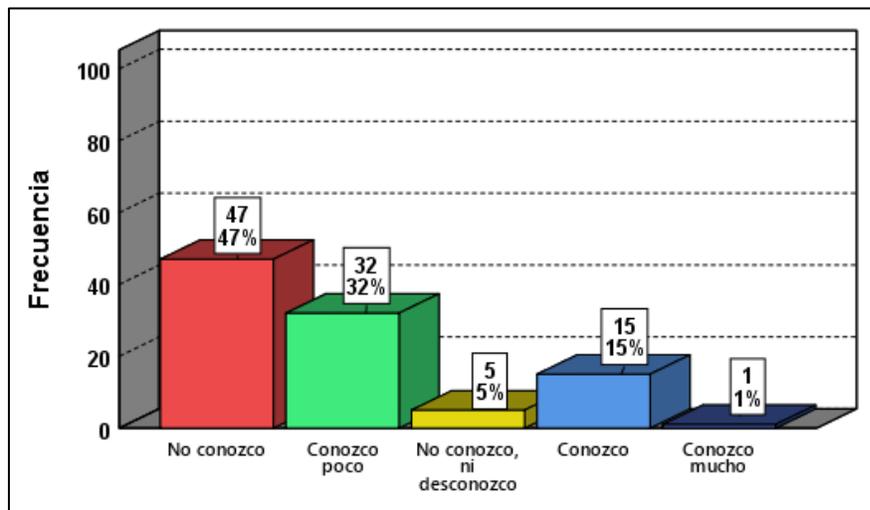


Figura 23. Inducción al Pago Voluntario

Tal como se aprecia en la Figura 23, de los 100 Contribuyentes encuestados, el 47% no conoce, el 32% conoce poco, el 5% no conoce ni desconoce, el 15% conoce y el 1% conoce mucho acerca de la inducción al pago voluntario.

5.1.24 Emisión y Notificación de Valores

- x) Una vez concluido el proceso de fiscalización, la administración tributaria municipal emite la resolución de determinación o la resolución de multa u orden de pago.

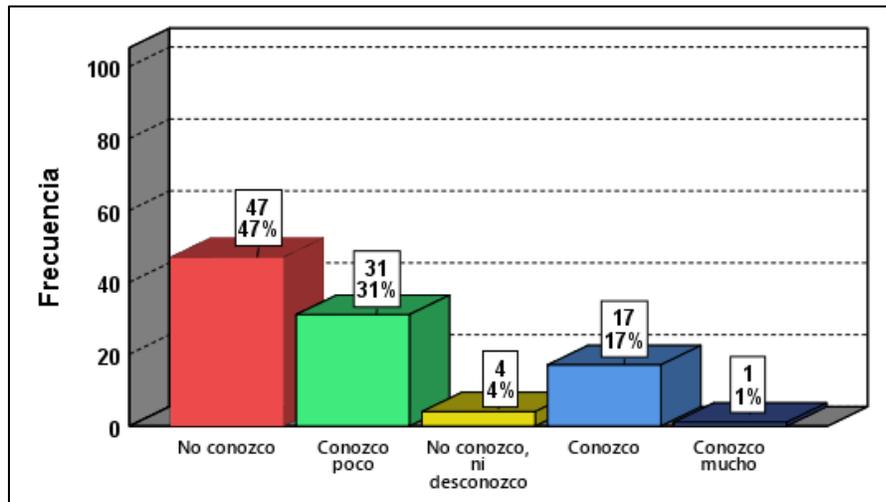


Figura 24. Emisión y Notificación de Valores

Tal como se aprecia en la Figura 24, de los 100 Contribuyentes encuestados, el 47% no conoce, el 31% conoce poco, el 4% no conoce ni desconoce, el 17% conoce y el 1% conoce mucho acerca de la emisión y notificación de valores.

5.1.25 Determinación de Sanciones

- y) El incumplimiento de pago del Impuesto Predial trae consigo sanciones hacia el contribuyente.

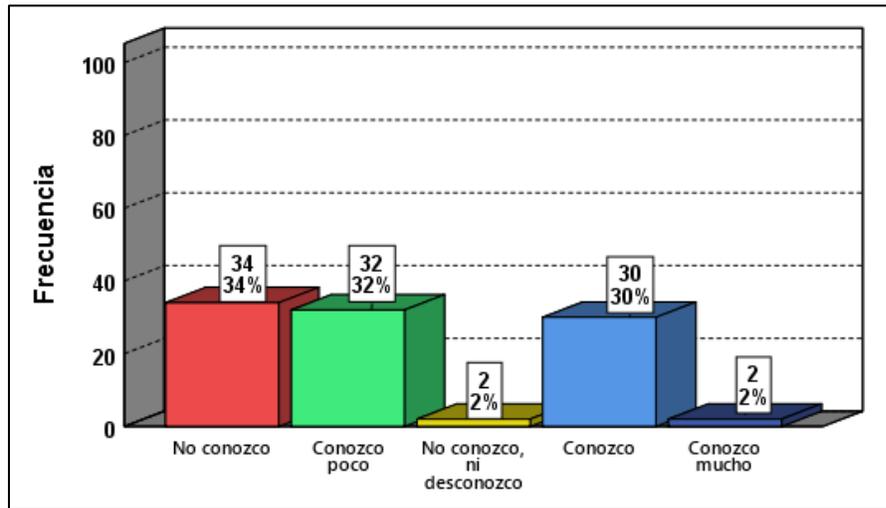


Figura 25. Determinación de Sanciones

Tal como se aprecia en la Figura 25, de los 100 Contribuyentes encuestados, el 34% no conoce, el 32% conoce poco, el 2% no conoce ni desconoce, el 30% conoce y el 2% conoce mucho acerca de la determinación de sanciones.

5.1.26 Gestión de Cobranza

- z) La gestión de cobranza del Impuesto Predial es el conjunto de acciones que desarrolla la administración tributaria municipal para lograr el pago de deudas tributarias.

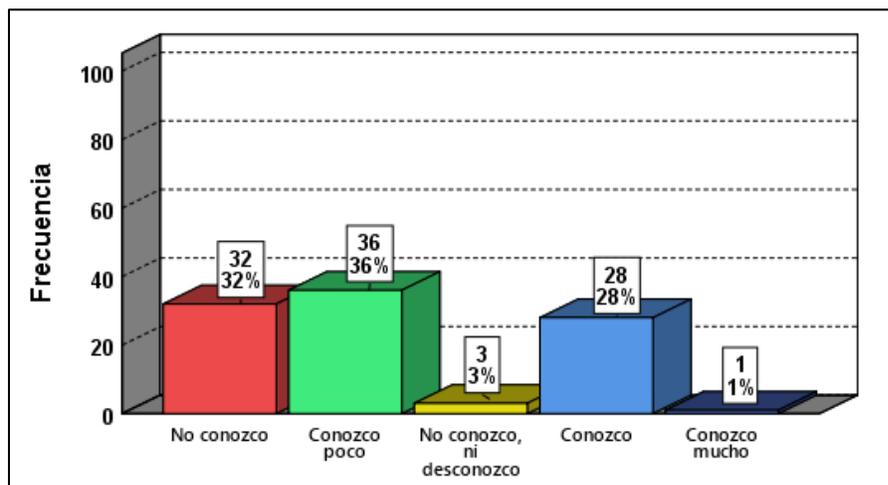


Figura 26. Gestión de Cobranza

Tal como se aprecia en la Figura 26, de los 100 Contribuyentes encuestados, el 32% no conoce, el 36% conoce poco, el 3% no conoce ni desconoce, el 28% conoce y el 1% conoce mucho acerca de la gestión de cobranza.

5.1.27 Cobranza Ordinaria

aa) La cobranza ordinaria es aquella destinada a alcanzar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes.

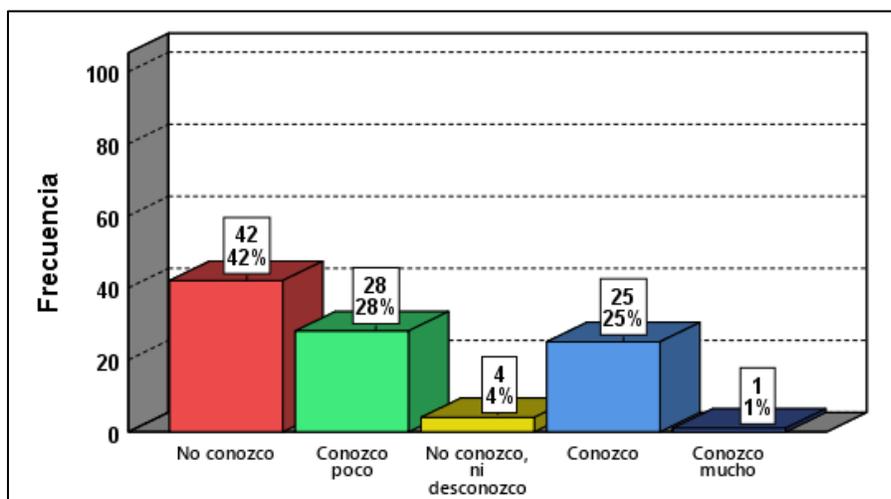


Figura 27. Cobranza Ordinaria

Tal como se aprecia en la Figura 27, de los 100 Contribuyentes encuestados, el 42% no conoce, el 28% conoce poco, el 4% no conoce ni desconoce, el 25% conoce y el 1% conoce mucho acerca de la cobranza ordinaria.

5.1.28 Cobranza Coactiva

bb) La cobranza coactiva es el procedimiento de ejecución forzosa mediante la cual la administración tributaria municipal se encarga de la cobranza de las deudas sin obtener consentimiento del contribuyente.

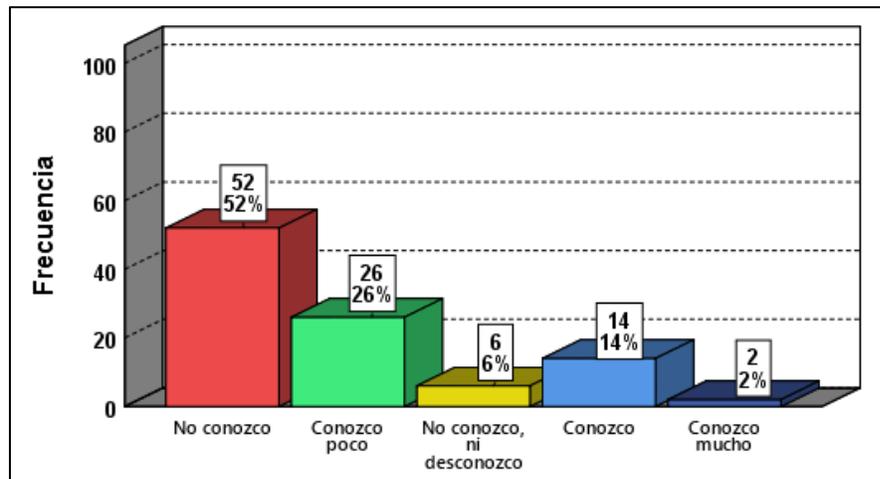


Figura 28. Cobranza Coactiva

Tal como se aprecia en la Figura 28, de los 100 Contribuyentes encuestados, el 52% no conoce, el 26% conoce poco, el 6% no conoce ni desconoce, el 14% conoce y el 2% conoce mucho acerca de la cobranza coactiva.

5.2 Resultados por Dimensiones

5.2.1 Dimensión: Sistema Tributario Municipal

Tabla 16

Nivel de Conocimiento del Sistema Tributario Municipal

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	25	25,0	25,0
	Medio	44	44,0	69,0
	Alto	31	31,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0

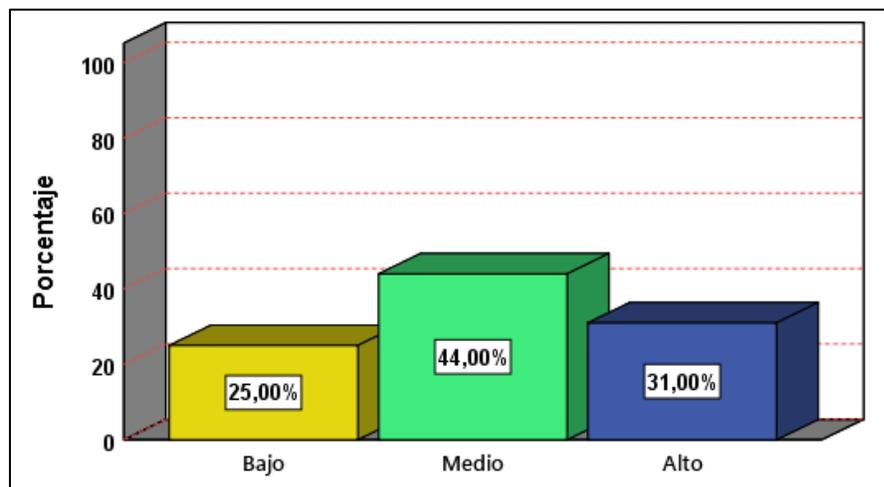


Figura 29. Nivel de Conocimiento del Sistema Tributario Municipal

Tal como se aprecia en la Figura 29 y Tabla 16, de los 100 Contribuyentes encuestados, el 25% tiene un nivel bajo, el 44% un nivel medio y el 31% un nivel alto de conocimiento respecto al Sistema Tributario Municipal (Administración Tributaria Municipal, Facultades, Ingresos Tributarios Administrados y Procesos).

5.2.2 Dimensión: Marco Legal del Impuesto Predial

Tabla 17

Nivel de Conocimiento del Marco Legal del Impuesto Predial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	26	26,0	26,0	26,0
	Medio	48	48,0	48,0	74,0
	Alto	26	26,0	26,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

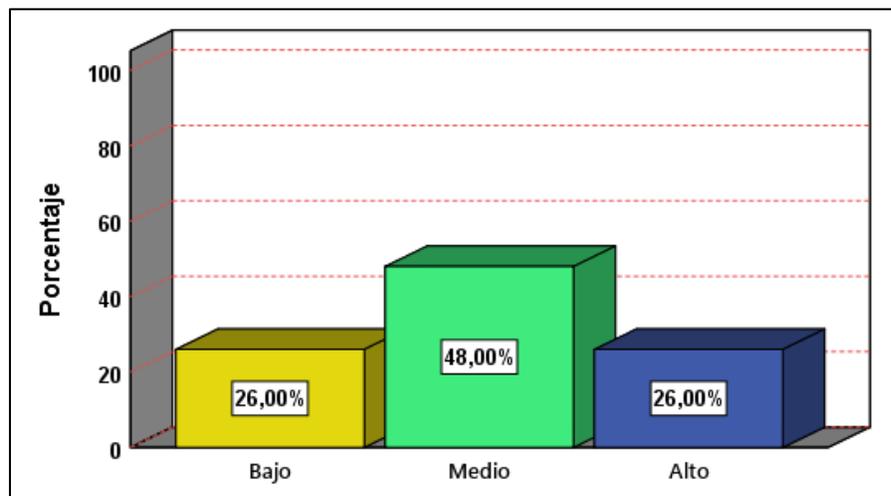


Figura 30. Nivel de Conocimiento del Marco Legal del Impuesto Predial

Tal como se aprecia en la Figura 30 y Tabla 17, de los 100 Contribuyentes encuestados, el 26% tiene un nivel bajo, el 48% un nivel medio y el 26% un nivel alto de conocimiento respecto al Marco Legal del Impuesto Predial (Obligados al pago del impuesto, Base Imponible, Modo de Cálculo, Declaración Jurada, Pago del Impuesto Inafectos al Impuesto, Beneficios Aplicables e Intereses Moratorios).

5.2.3 Dimensión: Recaudación del Impuesto Predial

Tabla 18

Nivel de Conocimiento de la Recaudación del Impuesto Predial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	26	26,0	26,0	26,0
	Medio	44	44,0	44,0	70,0
	Alto	30	30,0	30,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

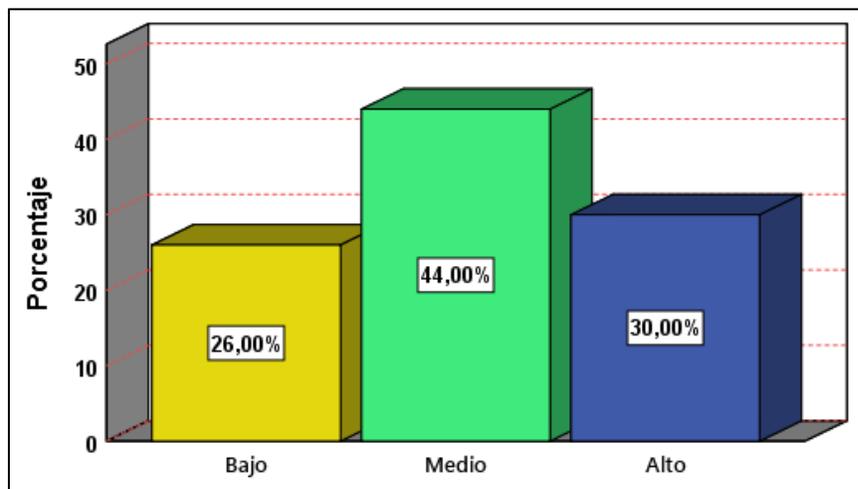


Figura 31. Nivel de Conocimiento de la Recaudación del Impuesto Predial

Tal como se aprecia en la Figura 31 y Tabla 18, de los 100 Contribuyentes encuestados, el 26% tiene un nivel bajo, el 44% un nivel medio y el 30% un nivel alto de conocimiento respecto a la Recaudación del Impuesto Predial (Agencia Municipal, Entidades Financieras y Destino de la Recaudación).

5.2.4 Dimensión: Fiscalización del Impuesto Predial

Tabla 19

Nivel de Conocimiento de Fiscalización del Impuesto Predial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	26	26,0	26,0	26,0
	Medio	46	46,0	46,0	72,0
	Alto	28	28,0	28,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

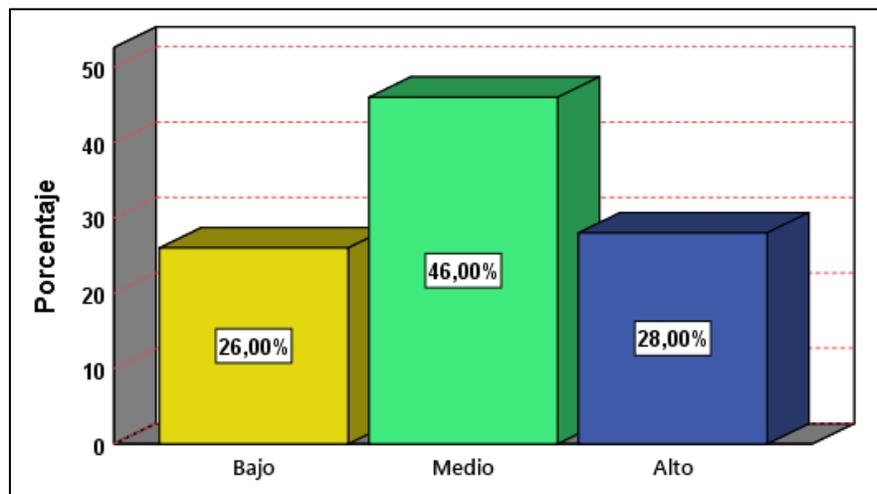


Figura 32. Nivel de Conocimiento de Fiscalización del Impuesto Predial.

Tal como se aprecia en la Figura 32 y Tabla 19, de los 100 Contribuyentes encuestados, el 26% tiene un nivel bajo, el 46% un nivel medio y el 28% un nivel alto de conocimiento respecto a la Fiscalización del Impuesto Predial (Objetivos de la Fiscalización, Proceso de Fiscalización, Determinación de la deuda, Inducción al pago voluntario, Emisión y notificación de valores y Determinación de sanciones).

5.2.5 Dimensión: Cobranza del Impuesto Predial

Tabla 20

Nivel de Conocimiento de Cobranza del Impuesto Predial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	41	41,0	41,0	41,0
	Medio	27	27,0	27,0	68,0
	Alto	32	32,0	32,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

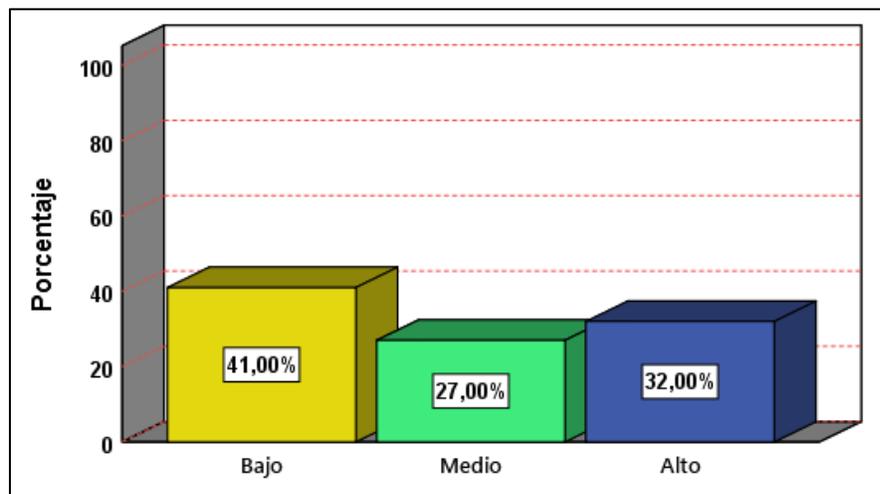


Figura 33. Nivel de Conocimiento de Cobranza del Impuesto Predial

Tal como se aprecia en la Figura 33 y Tabla 20, de los 100 Contribuyentes encuestados, el 41% tiene un nivel bajo, el 27% un nivel medio y el 32% un nivel alto de conocimiento respecto a la Cobranza del Impuesto Predial (Gestión de cobranza y Aspectos Operativos de Cobranza).

5.3 Resultados por Variable

5.3.1 Variable: Impuesto Predial

Tabla 21

Nivel de Conocimiento del Impuesto Predial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	25	25,0	25,0
	Medio	49	49,0	74,0
	Alto	26	26,0	100,0
	Total	100	100,0	

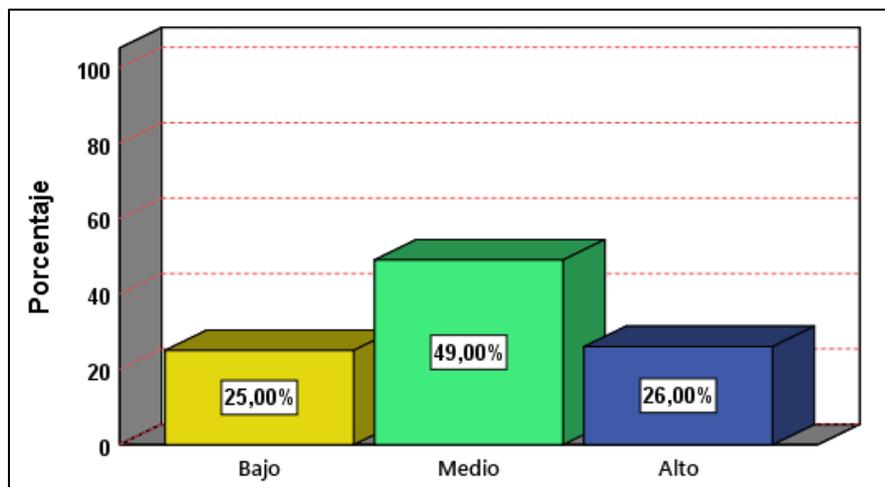


Figura 34. Nivel de Conocimiento del Impuesto Predial

Tal como se aprecia en la Figura 34 y Tabla 21, de los 100 Contribuyentes encuestados, el 25% tiene un nivel bajo, el 49% un nivel medio y el 26% un nivel alto de conocimiento respecto al Impuesto Predial.

5.4 Discusión de Resultados

El motivo de la presente investigación fue, determinar el nivel de conocimiento del Impuesto Predial en los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Bambamarca – 2022. Se obtuvo como resultado tal como se aprecia en la Tabla 21 y Figura 34, del total de contribuyentes encuestados, el 26% tiene un nivel de conocimiento alto, el 49% un nivel medio y el 25% un nivel bajo de conocimiento respecto al Impuesto Predial. Los resultados obtenidos guardan relación con lo hallado por (Ramos, 2020), en su tesis titulada “Cultura Tributaria y Recaudación del Impuesto Predial de los contribuyentes en la Municipalidad Distrital de Tiquillaca, 2019” para optar el título profesional de Contador Público por la Universidad Peruana Unión, cuyo objetivo primordial fue determinar la relación de la cultura tributaria y la recaudación del Impuesto Predial en los contribuyentes, la investigación corresponde al tipo cuantitativo, de alcance correlacional, con diseño no experimental de corte transversal, con una muestra de 70 contribuyentes. Teniendo como Resultado, que: (a) En la investigación realizada se concluye que existe una correlación moderada y significativa entre la cultura tributaria y la recaudación del impuesto predial de los contribuyentes en la Municipalidad Distrital de Tiquillaca, 2019. De ahí que, si se pone más énfasis en cuanto a las variables conocimiento tributario, conciencia tributaria mejoraría el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la municipalidad logrará incrementar su recaudación del impuesto predial. (b) Se concluye que existe una correlación baja directa y significativa entre el

conocimiento tributario municipal y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, debido a que los contribuyentes encuestados conocen más o menos de los impuestos municipales del distrito donde residen pero en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias algunas veces cumplen en pagar el impuesto predial del distrito. (c) Se concluye que existe una correlación moderada directa y significativa de las variables conciencia tributaria e ingresos tributarios recaudados por la municipalidad, ya que la conciencia tributaria se relaciona con el comportamiento de los contribuyentes y los valores, de esta manera es necesario fomentar el comportamiento favorable hacia la tributación e inculcar valores cívicos a los contribuyentes en el cumplimiento de sus deberes será necesario promover la educación tributaria de los contribuyentes del gobierno distrital de Tiquillaca.

Con los resultados antes expuestos se afirma que la capacitación y difusión en materia de Impuesto Predial es de gran importancia si se quiere elevar los índices de recaudación en la Municipalidad Distrital de Bambamarca, ya que, a un mayor conocimiento sobre el tema y uso dado a los recursos recaudados, habrá mejor aceptación por parte de la ciudadanía y consecuentemente el cumplimiento en el pago.

CONCLUSIONES

1. Se determina, del total de contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Bambamarca encuestados, tal como se aprecia en la Tabla 21 y Figura 34, el 25% tiene un nivel bajo, el 49% un nivel medio y el 26% un nivel alto de conocimiento del Impuesto Predial (Sistema Tributario Municipal, Marco Legal del Impuesto Predial, Recaudación del Impuesto Predial, Fiscalización Tributaria y Cobranza del Impuesto Predial).
2. Se determina, del total de contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Bambamarca encuestados, tal como se aprecia en la Tabla 16 y Figura 29, el 25% tiene un nivel bajo, el 44% un nivel medio y el 31% un nivel alto de conocimiento respecto al Sistema Tributario Municipal (Administración Tributaria Municipal, Facultades, Ingresos Tributarios Administrados y Procesos).
3. Se determina, del total de contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Bambamarca encuestados, tal como se aprecia en la Tabla 17 y Figura 30, el 26% tiene un nivel bajo, el 48% un nivel medio y el 26% un nivel alto de conocimiento respecto al Marco Legal del Impuesto Predial (Obligados al pago del impuesto, Base Imponible, Modo de Cálculo, Declaración Jurada, Pago del Impuesto Inafectos al Impuesto, Beneficios Aplicables e Intereses Moratorios).

4. Se determina, del total de contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Bambamarca encuestados, tal como se aprecia en la Tabla 18 y Figura 31, el 26% tiene un nivel bajo, el 44% un nivel medio y el 30% un nivel alto de conocimiento respecto a la Recaudación del Impuesto Predial (Agencia Municipal, Entidades Financieras y Destino de la Recaudación).
5. Se determina, del total de contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Bambamarca encuestados, tal como se aprecia en la Tabla 19 y Figura 32, el 26% tiene un nivel bajo, el 46% un nivel medio y el 28% un nivel alto de conocimiento respecto a la Fiscalización del Impuesto Predial (Objetivos de la Fiscalización, Proceso de Fiscalización, Determinación de la deuda, Inducción al pago voluntario, Emisión y notificación de valores y Determinación de sanciones).
6. Se determina, del total de contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Bambamarca encuestados, tal como se aprecia en la Tabla 20 y Figura 33, el 41% tiene un nivel bajo, el 27% un nivel medio y el 32% un nivel alto de conocimiento respecto a la Cobranza del Impuesto Predial (Gestión de cobranza y Aspectos Operativos de Cobranza).

RECOMENDACIONES

A continuación, se presenta las siguientes recomendaciones dirigidas a las autoridades competentes de la Municipalidad de Bambamarca como, la gerente de administración tributaria, el sub gerente de rentas y fiscalización tributaria y la sub gerente de ejecución coactiva:

1. Capacitar a los contribuyentes en materia de Impuesto Predial a través de charlas, talleres, entre otras modalidades, para que de esa manera se pueda mejorar los niveles de conocimiento bajo y medio con respecto al tema y de esa manera el cumplimiento de las obligaciones tributarias sea más optimo luego.
2. Implementar la capacitación sobre Impuesto Predial en centros de estudios de la localidad (secundaria y superior) para que la generación futura tenga el conocimiento necesario y cumpla con sus obligaciones tributarias porque tendrá conocimiento de la existencia de estas.
3. Difundir a través los medios masivos, personalizados y formales disponibles en la actualidad acerca de la importancia del Impuesto Predial para el desarrollo del municipio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bernal, C. (2016). *Metodología de la Investigación*. Bogotá: Pearson Educación de Colombia S.A.S.
- Bravo, L., Bermúdez, F., & Franklin, N. (2020). Estrategias para el desarrollo de la cultura tributaria en el pago del impuesto predial unificado en el municipio de Tame, Arauca. (*Proyecto de Grado*). Corporación Universitaria Adventista, Medellín. Obtenido de <http://repository.unac.edu.co/bitstream/handle/11254/1179/Bravo%20Sucre%20Bermudez%20Jaramillo%20y%20Narvaez%20Orozco%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carrera, E. (2019). Incentivos tributarios y disposición al pago del Impuesto Predial de los contribuyentes del Distrito de Contumaza año 2018. (*Tesis de Pregrado*). Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca . Obtenido de https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/3705/T016_44920658_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Caururo, J. (2017). Cultura Tributaria y su relación con el Impuesto Predial de los ciudadanos de la Municipalidad Provincial de Huaraz 2017. (*Tesis de pregrado*). Universidad César Vallejo, Huaraz. Obtenido de https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12840/3374/Ruth_Tesis_Licenciatura_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Chang, M. (10 de Agosto de 2022). Sistema Tributario Municipal: Un Análisis de su obsolescencia sobre la recaudación tributaria en los gobiernos locales; caso de la municipalidad distrital de Cayma, provincia y departamento de Arequipa, 2015 - 2018. (*Tesis de Postgrado*). Pontifica Universidad Católica del Perú, Lima, Perú. Obtenido de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16626/CHANG_OBEZO_MAURO_LINDSAY_SISTEMA_TRIBUTARIO_MUNICIPAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Chujutalli, J., & Ormeño, C. (2020). Estrategias para incrementar la Recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital del Rímac. (*Tesis de Postgrado*). Universidad del Pacifico, Lima. Obtenido de https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/2736/ChujutalliJhor_Tesis_maestria_2020.pdf?sequence=1#:~:text=El%20impuesto%20predial%2C%20es%20uno,en%20beneficio%20de%20la%20poblaci%C3%B3n.

Código Tributario Decreto Supremo 133-2013-EF. (26 de Marzo de 2022). Texto Único Ordenado del Código Tributario. Lima, Perú. Obtenido de <https://lpderecho.pe/tuo-codigo-tributario-decreto-supremo-133-2013-ef-actualizado/>

Constitución Política del Perú. (30 de Diciembre de 1993). Diario Oficial el Peruano. Lima, Perú: Editora Perú. Obtenido de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0001/1-constitucion-politica-del-peru-1.pdf>

- De Cesare, C. (2016). *Sistemas del Impuesto Predial en America Latina y el Caribe*.
Obtenido de Sistemas del Impuesto Predial en America Latina y el Caribe:
<https://www.lincolninst.edu/sites/default/files/pubfiles/sistemas-del-impuesto-predial-full-3.pdf>
- Hé Hernández, H., & Pascual, A. (2017). Validación de un Instrumento de Investigación . *Revista de Investigación Agraria y Ambiental* .
- Huaripata, D. (2021). Factores legales, socioeconomicos y culturales de la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Llacanora 2021. (*Tesis de Pregrado*). Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca . Obtenido de https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/4432/TESIS_D_AYANA_YAHAIRA_HUARIPATA_MONTALVO%5b1%5d.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ley Marco del Sistema Tributario Nacional Decreto Legislativo N° 771. (1 de Enero de 1994). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Lima, Perú. Obtenido de https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/EAB82F81C2149E1E05257FD40075C3B7/%24FILE/Fuente.pdf
- Mediterranean. (2022). *Impuestos Inmobiliarios en España*. Obtenido de Impuestos Inmobiliarios en España: <https://www.mediterraneanhomes.eu/es/impuestos-inmobiliarios-en-espa%C3%B1a>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (Noviembre de 2013). *Taller de inducción Técnicas para la Mejora de la Recaudación del Impuesto Predial*. Obtenido

de

https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/capacita/1_present_recau_impuestos.pdf

Ministerio de Economía y Finanzas. (2015). *Manuales para la Mejora de la*

Recaudación del Impuesto Predial - Cobranza . Obtenido de

https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/metas/4_Cobranza_impuestos.pdf

Ministerio de Economía y Finanzas. (2015). *Manuales para la Mejora de la*

Recaudación del Impuesto Predial - Fiscalización . Obtenido de

https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/metas/3_Fiscalizacion.pdf

Ministerio de Economía y Finanzas. (10 de Agosto de 2022). *Guía para el registro y*

determinación del Impuesto Predial. Obtenido de

https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/Guia_para_el_registro_y_determinacion_IP.pdf

Ministerio de Economía y Finanzas. (Abril de 2015). *Manuales para la Mejora de la*

Recaudación del Impuesto Predial - Declaración Jurada. Obtenido de

https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/metas/5_declaracion_jurada.pdf

Moises, B., Ango, J., Palomino, V., & Feria, E. (2019). *Diseño del Proyecto de*

Investigación Científica. Lima: San Marcos de Anibal Jesús Paredes Galván.

Ordenanza Municipal N° 004-2020 -MPHB-BCA. (04 de Febrero de 2020).

Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca . Bambamarca.

Obtenido de

https://munibambamarca.gob.pe/DOCUMENTOS/normativa/ordenanzas/2020/Ordenanza_004_2020.pdf

Palacios, M. (2019). Proceso de Recaudación del Impuesto Predial del Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en el Periodo

2016 - 2017. (*Tesis de Grado*). Pontificia Universidad Católica del Ecuador,

Esmeraldas . Obtenido de

<https://repositorio.pucese.edu.ec/bitstream/123456789/1936/1/PALACIOS%20ALCIVAR%20%20MARCOS%20JAVIER.pdf>

Ramos, R. (2020). Cultura Tributaria y recaudación del impuesto predial de los

contribuyentes en la Municipalidad Distrital de Tiquillaca, 2019. (*Tesis de*

Pregrado). Universidad Peruana Unión, Juliaca . Obtenido de

https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12840/3374/Ruth_Tesis_Licenciatura_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Real Academia Española. (Agosto de 2022). *Diccionario de la Lengua Española*.

Obtenido de <https://dle.rae.es/inducir>

Rodríguez, A., & Pérez, A. (2017). Métodos científicos de indagación y de

construcción del conocimiento. *Revista EAN*, 189. Obtenido de

<https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>

SAT . (3 de Agosto de 2021). *Información del Impuesto Predial y Arbitrios* .

Obtenido de

<https://www.sat.gob.pe/WebSiteV9/TributosMultas/PredialyArbitrios/Informacion>

Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF. (1994). Diario Oficial El Peruano . Lima, Perú : Editora Perú .

Obtenido de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0019/texto-unico-ordenado-de-la-ley-de-tributacion-municipal.pdf>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia metodológica

TITULO: “IMPUESTO PREDIAL EN LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA 2022”							
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	METODOLOGÍA	
<p>¿Cuál es el nivel de conocimiento del sistema tributario municipal en los contribuyentes de la municipalidad distrital de Bambamarca 2022?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Cuál es el nivel de conocimiento del sistema tributario municipal en los contribuyentes de la municipalidad distrital de Bambamarca 2022? - ¿Cuál es el nivel de conocimiento del marco legal del impuesto predial en los de contribuyentes de la municipalidad distrital de Bambamarca 2022? 	<p>Determinar el nivel de conocimiento del sistema tributario municipal en los contribuyentes de la municipalidad distrital de Bambamarca 2022</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Determinar el nivel de conocimiento del sistema tributario municipal en los contribuyentes de la municipalidad distrital de Bambamarca 2022. - Determinar el nivel de conocimiento del marco legal del impuesto predial en los de contribuyentes de la municipalidad distrital de Bambamarca 2022. 	Impuesto Predial	Sistema Tributario Municipal	Administración Tributaria Municipal	a)	<ul style="list-style-type: none"> - Tipo de Investigación: Aplicada. - Nivel de Investigación: Descriptivo Simple. - Diseño de Investigación: No Experimental/transversal - Población: 9077 Contribuyentes - Muestra (no probabilística por conveniencia): 100 Contribuyentes - Técnica: Encuesta - Instrumento: Cuestionario. 	
				Facultades	b)		
				Ingresos Tributarios Administrados	c)		
				Procesos	d)		
			Marco Legal del Impuesto Predial	e), f),	<ul style="list-style-type: none"> - Población: 9077 Contribuyentes - Muestra (no probabilística por conveniencia): 100 Contribuyentes 		
				Obligados al pago del Impuesto			g)
				Base imponible			h)
				Modo de cálculo			i)
				Declaración Jurada			j)
				Pago del impuesto			k)
Inafectos al impuesto	l)						

TITULO: "IMPUESTO PREDIAL EN LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA 2022"

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	METODOLOGÍA
<p>- ¿Cuál es el nivel de conocimiento de la recaudación del impuesto predial en los contribuyentes de la municipalidad distrital de Bambamarca 2022?</p> <p>- ¿Cuál es el nivel de conocimiento de la fiscalización tributaria en los contribuyentes de la municipalidad distrital de Bambamarca 2022?</p> <p>- ¿Cuál es el nivel de conocimiento de la cobranza del impuesto predial en los contribuyentes de la municipalidad distrital de Bambamarca 2022?</p>	<p>- Determinar el nivel de conocimiento de la recaudación del impuesto predial en los contribuyentes de la municipalidad distrital de Bambamarca 2022.</p> <p>- Determinar el nivel de conocimiento de la fiscalización tributaria en los contribuyentes de la municipalidad distrital de Bambamarca 2022.</p> <p>- Determinar el nivel de conocimiento de la cobranza del impuesto predial en los contribuyentes de la municipalidad distrital de Bambamarca 2022.</p>			Beneficios aplicables	m)	<p>- Tipo de Investigación: Aplicada.</p> <p>- Nivel de Investigación: Descriptivo Simple.</p> <p>- Diseño de Investigación: No Experimental/transversal</p> <p>- Muestra (no probabilística por conveniencia):</p> <p>- Técnica: Encuesta</p> <p>- Instrumento: Cuestionario.</p>
				Intereses moratorios	n)	
			Recaudación del Impuesto Predial	Agencia Municipal	o)	
				Entidades Financieras	p)	
				Destino de la recaudación	q), r)	
			Fiscalización Tributaria del Impuesto Predial	Objetivos de la fiscalización	s), t)	
				Proceso de fiscalización	u)	
				Determinación de la deuda	v)	
				Inducción al pago voluntario	w)	
				Emisión y notificación de valores	x)	
				Determinación de sanciones	y)	
			Cobranza del impuesto predial	Gestión de cobranza	z)	
				Aspectos operativos de la cobranza	aa), bb)	

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos: Cuestionario.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas
Escuela Académico Profesional de Contabilidad

CUESTIONARIO

La presente encuesta tiene como objetivo recopilar información, sobre el nivel de conocimiento del Impuesto Predial en los Contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Bambamarca; se realiza como parte de una investigación académica y será analizada en forma anónima, agradecemos de antemano su colaboración.

INSTRUCCIONES: Leer atentamente cada uno de los ítems y marque solo una de las alternativas que crea conveniente:

VARIABLE: Impuesto Predial

DIMENSION: Sistema Tributario Municipal

- a) La Administración Tributaria Municipal es el órgano de la municipalidad encargado de gestionar la recaudación de los tributos municipales.
1. () No conozco
 2. () Conozco poco
 3. () No conozco, ni desconozco
 4. () Conozco
 5. () Conozco mucho

b) Las Facultades de la Administración Tributaria Municipal son la determinación, recaudación, fiscalización, resolución, sanción y ejecución.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

c) Los Ingresos Tributarios Administrados por las municipalidades son los impuestos municipales, las tasas y contribuciones que determinen los concejos municipales.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

d) Los Procesos de la Administración Tributaria Municipal son la orientación y atención, registro y determinación de deudas, gestión de cuenta, tesorería y pago, procedimientos contenciosos, no contenciosos y notificaciones.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco

5. () Conozco mucho

DIMENSION: Marco Legal del Impuesto Predial

e) El Impuesto Predial es un tributo de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

f) Son obligados a pagar el Impuesto Predial las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios gravados al 1 de enero de cada año, cualquiera sea su naturaleza.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

g) En el caso de la transferencia de un predio producto de la venta de este, el comprador asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producida la transferencia.

1. () No conozco

2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

h) La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

i) Para calcular el impuesto a pagar, a la base imponible se le aplica la siguiente escala progresiva acumulativa:

<i>Tramo del autoevalúo</i>	<i>Alícuota</i>
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco

5. () Conozco mucho

j) La declaración jurada del Impuesto Predial debe presentarse en la Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital donde se ubica el predio.

1. () No conozco

2. () Conozco poco

3. () No conozco, ni desconozco

4. () Conozco

5. () Conozco mucho

k) El pago del Impuesto Predial puede cancelarse al contado hasta el último día de febrero de cada año o de forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales.

1. () No conozco

2. () Conozco poco

3. () No conozco, ni desconozco

4. () Conozco

5. () Conozco mucho

l) Existen contribuyentes que no se encuentran obligados a pagar ningún monto por concepto de Impuesto Predial dado que se encuentran inafectos del mismo por Ley.

1. () No conozco

2. () Conozco poco

3. () No conozco, ni desconozco

4. () Conozco

5. () Conozco mucho

m) Existen contribuyentes que tienen el beneficio de pagar un menor monto por concepto de Impuesto Predial dado que así lo establece la Ley.

1. () No conozco

2. () Conozco poco

3. () No conozco, ni desconozco

4. () Conozco

5. () Conozco mucho

n) Si se cancela el Impuesto Predial después de la fecha de vencimiento del plazo, se paga intereses moratorios.

1. () No conozco

2. () Conozco poco

3. () No conozco, ni desconozco

4. () Conozco

5. () Conozco mucho

DIMENSION: Recaudación del Impuesto Predial

o) La recepción del pago del Impuesto Predial está a cargo de la agencia municipal.

1. () No conozco

2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

p) La recepción del pago del Impuesto Predial está a cargo de las entidades financieras y agentes autorizados.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

q) El Impuesto Predial es uno de los impuestos de gran importancia en la composición tributaria de los gobiernos locales y de su presupuesto institucional.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

r) El dinero recaudado por Impuesto Predial sirve para la financiación de gastos administrativos, operativos y proyectos de inversión en beneficio de la población.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

DIMENSION: Fiscalización Tributaria del Impuesto Predial

s) El proceso de fiscalización tributaria del Impuesto Predial es el procedimiento que consiste en verificar la situación tributaria del contribuyente.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

t) Uno de los objetivos de la fiscalización tributaria es maximizar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

u) La fiscalización es un proceso de levantamiento de información selectivo que ayuda a detectar aquellos predios sobre los cuales puedan presentar casos de omisión o subvaluación.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

v) El proceso de fiscalización termina con la determinación de la deuda.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

w) La administración tributaria municipal previo a la emisión y notificación de valores induce a los contribuyentes a rectificar su situación tributaria voluntariamente.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

x) Una vez concluido el proceso de fiscalización, la administración tributaria municipal emite la resolución de determinación o la resolución de multa u orden de pago.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

y) El incumplimiento de pago del Impuesto Predial trae consigo sanciones hacia el contribuyente.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

DIMENSION: Cobranza del Impuesto Predial

z) La gestión de cobranza del Impuesto Predial es el conjunto de acciones que desarrolla la administración tributaria municipal para lograr el pago de deudas tributarias.

1. () No conozco
2. () Conozco poco

3. () No conozco, ni desconozco

4. () Conozco

5. () Conozco mucho

aa) La cobranza ordinaria es aquella destinada a alcanzar el cumplimiento

voluntario de los contribuyentes.

1. () No conozco

2. () Conozco poco

3. () No conozco, ni desconozco

4. () Conozco

5. () Conozco mucho

bb) La cobranza coactiva es el procedimiento de ejecución forzosa mediante la

cual la administración tributaria municipal se encarga de la cobranza de las

deudas sin obtener consentimiento del contribuyente.

1. () No conozco

2. () Conozco poco

3. () No conozco, ni desconozco

Anexo 3: Fiabilidad del instrumento con Alfa de Cronbach

La validación del instrumento utilizando el Alfa de Cronbach en el software IBM

SPSS Statistic V26, arrojó los siguientes resultados:

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	100	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	100	100,0

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,954	28

En conformidad con (George & Mallery, 2003, p.231) citado en (Hernández & Pascual, 2017) “Se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones para evaluar los coeficientes de alfa de Cronbach:

- Coeficiente alfa $>.9$ es excelente
- Coeficiente alfa $>.8$ es bueno
- Coeficiente alfa $>.7$ es aceptable
- Coeficiente alfa $>.6$ es cuestionable
- Coeficiente alfa $>.5$ es pobre
- Coeficiente alfa $<.5$ es inaceptable”.

Para este caso el Alfa de Cronbach 0.954, se puede identificar que existe excelente correlación, es decir hay consistencia interna de los datos, lo que indica que el instrumento es confiable.

Anexo 4. Tabla de Valoración por Dimensiones y Variable

Estadísticos		
Dimensión Sistema Tributario Municipal		
N	Válido	100
	Perdidos	0
Percentiles	25	6,25
	50	9,00
	75	12,00

Estadísticos		
Dimensión Marco Legal del Impuesto Predial		
N	Válido	100
	Perdidos	0
Percentiles	25	16,00
	50	20,00
	75	27,00

Estadísticos		
Dimensión Recaudación Impuesto		
N	Válido	100
	Perdidos	0
Percentiles	25	6,00
	50	10,00
	75	12,00

Estadísticos		
Dimensión Fiscalización del Impuesto		
N	Válido	100
	Perdidos	0
Percentiles	25	8,00
	50	13,00
	75	17,00

Estadísticos		
Dimensión Gestión de Cobranza		
N	Válido	100
	Perdidos	0
Percentiles	25	4,00
	50	5,50
	75	8,00

Estadísticos		
Variable Impuesto Predial		
N	Válido	100
	Perdidos	0
Percentiles	25	1,25
	50	2,00
	75	3,00

Anexo 5: Información Contribuyentes del Impuesto Predial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
SUB GERENCIA DE RENTAS Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CARTA N° 017-2022-MPH-B/SGRFT

Bambamarca, 31 de agosto de 2022.

Sr.:
JHEYSON JONEL BUENO SOBERÓN
CASERÍO FRUTILLO BAJO

ASUNTO : RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

REFERENCIA : EXPEDIENTE N° 8740-2022-MPH-BCA / MAD: 1267954

Por medio del presente le saludo cordialmente, y a la vez, en atención a su Solicitud de Información (documento de referencia), hacer de tu conocimiento que a la fecha de hoy 31/08/2022, la Sub Gerencia de Rentas y Fiscalización Tributaria de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca, cuenta con un total de **9,077 Contribuyentes Registrados**.

Es preciso mencionar que esta cifra está sujeta a variaciones, puesto que, diariamente se reciben solicitudes de inscripción de nuevos contribuyentes.

Esperando que la información sea de utilidad, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de nuestra consideración.

Atentamente,



Jr. Miguel Grau N° 320- Bambamarca